DECRETO ALCALDICIO Nº
AUTORIZA PROCESO DE LICITACION
QUE INDICA.

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTO :

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley N° 19.886 sobre Contratos administrativos de suministros y prestaciones de servicios.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memo adjunto del Expediente Electrónico, del Director SECPLA, mediante el cual solicita autorización para dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, para la contratación de la obra denominada "**CONSTRUCCION RESALTO RUTA SRH-432, SECTOR LAS MERCEDES, COMUNA DE REQUINOA".** Se adjuntan: Ordinario n° 944 de Vialidad, Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Formatos y Planos. A su vez, solicita designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: la Sr. Guillermo Arias del Canto, Constructor Civil, Secpla, el Sr. Franco Illesca' Castro, Asesor Urbanista, Secpla, el Sr. Cristian Donoso Maturana, Arquitecto, Secpla y el Sr. Cesar Reyes F., Ingeniero Constructor, DOM, o quienes los subroguen.

El Decreto Alcaldicio N° 3337 de fecha 15.12.2025, que aprueba Presupuesto Municipal del año 2026, aprobado en Sesión Extraordinaria N° 38 del Concejo Municipal, de Fecha 11.12.2025.

DECRETO :

AUTORIZASE iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, para la contratación de la obra denominada "**CONSTRUCCION RESALTO RUTA SRH-432, SECTOR LAS MERCEDES, COMUNA DE REQUINOA".**

APRUEBASE Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Formatos y Planos.

DESIGNASE Comisión Evaluadora de Ofertas, la que estará integrada por el Sr. Guillermo Arias del Canto, Constructor Civil Secpla, el Sr. Franco Illesca C. Arquitecto, Asesor Urbanista, el Sr. Cristian Donoso M., Arquitecto, Secpla y el Sr. Cesar Reyes F., Ingeniero Constructor, DOM o quienes los subroguen

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCIÓN:
Secpla (1)
Mercado Publico (1)
Dir. Obras Municipales (1)

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/v0D5vDDZicwQOsQ
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

MAT. : Solicita autorización que indica

A: **SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS**
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE: **SR.FRANCO ILLESCA CASTRO**
DIRECTOR (S) SECPLA

1. A través del presente tengo a bien solicitar a Ud., autorización para dar inicio al proceso de Licitación Pública en el Portal www.MercadoPúblico.cl, para la contratación de la obra denominada "**CONSTRUCCION RESALTO RUTA SRH-432, SECTOR LAS MERCEDES, COMUNA DE REQUINOA".** Se adjuntan Ordinario n° 944 de Vialidad, Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Formatos y Planos.

2. Solicito designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas a: la Sr. Guillermo Arias del Canto, Constructor Civil Secpla, el Sr. Franco Illesca C. Arquitecto, Asesor Urbanista, el Sr. Cristian Donoso M., Arquitecto, Secpla y el Sr. Cesar Reyes F. , Ingeniero Constructor, DOM o quienes los subroguen.

Para su conocimiento y superior resolución,

Saluda atentamente a Ud.,

FRANCO ILLESCA CASTRO
DIRECTOR SECPLA (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
FRANCO PATRICIO ILLESCA
CASTRO
DIRECTOR SECPLA (S)

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/PU4EdWZQCZIuBau
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

PROYECTO:
"CONSTRUCCION RESALTOS RUTA SRH-432, SECTOR LAS MERCEDES, COMUNA DE REQUÍNOA"

I DISPOSICIONES GENERALES

ART. 1º.- Las presentes Bases Generales, conjuntamente con las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Presupuesto Oficial, eventuales Aclaraciones y el financiamiento, formarán parte integrante de todo Contrato de ejecución de obras, sin perjuicio de otros documentos que se indiquen en las Bases Administrativas Especiales.
Asimismo, se entenderá formando parte de las presentes Bases toda la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Decreto 75/2044 del Ministerio de Obras Públicas, La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente. Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, cuando corresponda, Leyes y Reglamentos de los distintos Servicios y/o Empresas como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, etc.
Estos documentos no se adjuntan al presente legajo por saberse conocidos por los oferentes.

ART. 2º.- Las Bases Administrativas Generales y Especiales de una Licitación no podrán ser modificadas, una vez que ésta haya sido abierta.

ART. 3°. - En las propuestas se deberá contemplar todas aquellas obras que son inherentes y necesarias para la correcta ejecución de la construcción y sus instalaciones de acuerdo con la más exacta interpretación de los planos y especificaciones, aún cuando no aparezcan indicadas en éstos, entendiéndose que el Contratista deberá prever tales obras en el estudio de la propuesta.

ART. 4°. - El Contratista no tomará ventaja para su provecho de ningún error u omisión de los planos, especificaciones y de otros antecedentes; cualquier duda que surja, en alguna etapa de la obra, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución de la obra, deberá someterse a la Inspección Técnica de la obra.
El Contratista deberá aceptar el dictamen sin pretender aumento de plazo o precio, ni indemnización, entendiéndose que la duda tiene su origen en la negligencia del proponente en el estudio de la propuesta.

II DEFINICIONES

ART. 5º.- Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entenderá por:

a) DIRECTOR DE OBRAS
El funcionario que desempeña el cargo de Jefe de la Dirección de Obras Municipales.

b) INSPECTOR TÉCNICO
Profesional debidamente nombrado por la Municipalidad que asume el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un Contrato de Ejecución de Obras.

c) CONTRATISTA
La persona natural o jurídica que, en virtud del Contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar una obra material, conforme los procedimientos establecidos en las Bases, Contrato respectivo y la legislación vigente que corresponda.

d) BASES ADMINISTRATIVAS
Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos, que regularán y a los que deberá ajustarse el desarrollo de un Contrato y las relaciones entre el Municipio y el Contratista, incluyendo las etapas previas a su celebración y las posteriores a su liquidación.

e) PROYECTO
Conjunto de antecedentes que permiten definir, en forma completa y suficiente, la obra a realizar. Incluye Bases Administrativas Generales y Especiales, Planos Generales, Planos de Detalles y Especificaciones Técnicas.

f) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
El pliego de características que deberán cumplir las obras, motivo del Contrato, incluyendo normas sobre procedimientos de elaboración, exigencias a que quedan sometidos los materiales y pruebas de control que deben superar las diferentes etapas de fabricación.

g) PLANOS GENERALES
Los diseños, que indicando cubicación, formas y medidas, permiten un juicio completo de la obra por realizar y a una escala conveniente para su correcta interpretación.

h) PLANOS DE DETALLE
Los diseños a escala adecuada para realizar la construcción de piezas o partes del proyecto contenidos en los Planos Generales.

i) PRESUPUESTO ESTIMATIVO

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/VZRvoVQsszlcChE
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

El costo probable previsto por la Municipalidad para la construcción de una obra, el cual puede ser global o detallado.

j) PRESUPUESTO OFICIAL
El estudio detallado efectuado por la Municipalidad, de las cubicaciones, precios unitarios y precio total previsto de una obra y que representa su opinión sobre su verdadero valor.

k) LICITACIÓN
El concurso de proponentes autorizados para cotizar la construcción de una obra material de acuerdo con las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y Planos Generales y/o detalle de acuerdo a un proyecto aprobado, sujeto a normas establecidas en las Bases Generales.

l) PROPUESTA
La cotización ofrecida por el proponente en una Licitación la que deberá ajustarse a los antecedentes establecidos para ella.

m) PROPUESTA A SUMA ALZADA
La oferta a precio fijo en que las cubicaciones de las obras se entienden inamovibles, a menos que las Bases de Licitación autoricen expresamente revisar la cubicación de ciertas partidas que se indiquen en las Bases Especiales.

n) PRESUPUESTO COMPENSADO
El que resulta de la modificación de los precios globales, parciales, y el precio total del Presupuesto oficial en el porcentaje de la diferencia que exista, entre la propuesta aprobada y el Presupuesto Oficial.

ñ) PROGRAMA DE TRABAJO
Es la ordenación cronológica dentro del Contrato, del desarrollo de las diversas etapas, partidas o ítems de las obras, sea que ellos deban ser ejecutados en forma simultánea o sucesiva.

o) OBRAS EXTRAORDINARIAS O AUMENTO DE OBRAS
En contrato a Suma Alzada, las obras que se incorporen o agreguen al Proyecto para llevar a mejor término la obra contratada.

III DE LAS PROPUESTAS

ART. 6º.- Los llamados a propuestas serán públicos, debidamente publicados en el portal www.mercadopublico.cl.
Las Bases Administrativas Especiales podrán determinar, que los llamados a licitación puedan ser privados, dependiendo del monto de la obra, el origen del financiamiento y conforme lo permita la legislación que rige a la Municipalidad.

ART. 7º.- Para participar en una propuesta y para la adjudicación de un Contrato, el Oferente deberá encontrarse inscrito en algunos de los registros que se determine en las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, con vigencia al día de la Apertura de la Propuesta y en la categoría que se exige de acuerdo con la obra a realizar.

ART. 8º.- Será condición indispensable para que un contratista pueda participar en una licitación, acreditar una **Capacidad Económica del 30% del valor del presupuesto oficial o estimativo**, según proceda.

Si el plazo de ejecución de la obra es superior a un año, el presupuesto oficial o estimativo, para los efectos del inciso anterior, será el correspondiente a la inversión considerada por la Municipalidad para el primer año de trabajo. En casos especiales, la Municipalidad podrá fijar condiciones distintas a las indicadas.

IV ACLARACIONES Y RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

ART. 9º.- Los proponentes podrán solicitar a través de la plataforma www.mercadopublico.cl; aclaraciones a los antecedentes de la Licitación, hasta el día que se señale en las Bases Administrativas Especiales.
La Unidad Técnica emitirá las aclaraciones a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, incluyendo el texto de las consultas realizadas y las respuestas correspondientes. Una vez emitidas se entenderán formando parte de las Bases.

Será responsabilidad de los oferentes consultar por las aclaraciones publicadas en el portal, en los plazos que se indique en las Bases Administrativas Especiales.
Por tanto, los oferentes no podrán alegar su desconocimiento bajo ningún aspecto.

En caso de la no realización de consultas, aclaraciones y rectificaciones, se entenderá por aceptada la propuesta.

V DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ART. 10°. - En las Bases Administrativas Especiales, se podrá programar visitas al terreno donde se emplazarán las obras, en forma conjunta con los oferentes interesados de forma no simultánea.
No obstante lo anterior, es de total responsabilidad de los oferentes, conocer en detalle la ubicación, características y requerimientos de los terrenos en cuestión.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/VZRvoVQsszlcChE
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

ART. 11°. - Las propuestas se ingresarán en el Portal Mercado Público, como "**Documentos Administrativos"; "Documentos Técnicos", y "Documentos Económicos"**.
En la oficina de partes de la Municipalidad de Requínoa, deberá ingresar las siguientes garantías:

VI GARANTÍAS

ART. 12º.- Si en el transcurso del contrato se introdujeran modificaciones por obras extraordinarias o aumento de obras, deberán rendirse garantías sobre ellas, en su mismo porcentaje y por el plazo exigido para la garantía de fiel cumplimiento.

Asimismo, el **Contratista deberá renovar la garantía de fiel cumplimiento**, si el contrato se extiende más allá del plazo de vigencia de ella, por el período que se autorice.
Si el contratista no renovare la garantía dentro del plazo de 5 días después de la correspondiente comunicación de la Municipalidad, ésta queda facultada de hacer efectiva las garantías existentes.

ART. 13º.- El Contratista deberá mantener vigente las garantías del contrato a que se refieren los artículos anteriores, siendo de su cargo los gastos que ello le irrogue.

La Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, cuando el contratista no cumpla con lo estipulado en el contrato.

La Municipalidad hará efectiva la Garantía para asegurar la "Buena Ejecución de las Obras", cuando las obras ya cuenten con Recepción Provisoria y se aprecien detalles, daños y/o cualquier observación que sea referente a la ejecución de las obras y el contratista no las subsane antes de la Recepción Final.

VII APERTURA DE LA PROPUESTA

ART. 14º.- Las propuestas se abrirán en el Portal www.mercadopublico.cl , el día y la hora indicada en el mismo.
De esta forma corresponderá a la comisión el análisis y la evaluación de los antecedentes recibidos en un proceso posterior a la apertura electrónica.
Todo reclamo deberá ser ingresado a través del portal www.mercadopublico.cl al día siguiente hábil de la fecha de aceptación de ofertas.

El acto se iniciará con la apertura electrónica verificando la inscripción vigente en el Portal www.mercadopublico.cl de los oferentes, el ingreso de **"Documentos Administrativos"; "Documentos Técnicos", y "Documentos Económicos"** de todos los proponentes, verificando la inclusión de cada uno de los antecedentes exigidos en las Bases Especiales.

ART. 15°. - En la apertura electrónica de la adquisición realizada en el www.mercadopublico.cl quedarán las ofertas aceptadas para la evaluación.

VIII ERRORES U OMISIONES DETECTADOS DURANTE LA EVALUACIÓN

ART. 16°. - La Municipalidad podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto que no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes del Sistema de información.

La Municipalidad podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para aquello, se considera un plazo de 48 horas para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del sistema.

IX ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

ART. 17º.- La Municipalidad a través de una comisión encargada de revisar y evaluar las ofertas presentadas, emitirán un informe priorizado de éstas, conforme a las pautas de adjudicación fijadas en las Bases Administrativas Especiales.

ART. 18°. - La Municipalidad podrá cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación aumentar plazo de adjudicación, la cual deberá informar en el Sistema de información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Resuelta la adjudicación, la Municipalidad dictará el Decreto Alcaldicio que la acepta. En dicho Decreto se aprobarán las Bases Administrativas Generales y Especiales, Aclaraciones, Anexos, Especificaciones Técnicas, Planos y Presupuesto, nombrará al Inspector Técnico de la obra y ordenará la suscripción del Contrato en el plazo señalado en las Bases Administrativas Especiales.
Los oferentes cuyas ofertas no resulten adjudicadas, no tendrán derecho a exigir indemnización de tipo alguno y bajo ningún concepto.
Si no se presentaren oponentes, se declarará desierta la licitación.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/VZRvoVQsszlcChE
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

ART. 19º.- Las pautas de adjudicación serán fijadas teniendo presente las características propias del proyecto, los antecedentes técnicos que se dispone, los objetivos que se persiga, plazos de ejecución óptimos y monto del financiamiento disponible, entre otros.
Consecuente con lo anterior, la Municipalidad definirá la forma de adjudicación optando por alguna o más de una, entre las siguientes pautas: menor valor de la oferta, menor plazo de ejecución, capacidad económica, porcentaje de contratación de mano de obra local.

X DEL CONTRATO

ART. 20º.- El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno a menos que las Bases Administrativa Especiales especifiquen otra modalidad de contabilizar el plazo.
Los plazos se entenderán en días corridos sin deducción de días de lluvia o festivos o feriados.

ART. 21º.- El Contratista que inicie obras antes del plazo establecido anteriormente, será exclusivamente responsable de ellas, y si un funcionario autoriza la ejecución de trabajos en forma extemporánea, será administrativamente responsable de esos hechos.

ART. 22º.- El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras, siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad. No obstante lo anterior, el Contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato incluidas aquellas partidas subcontratadas, como asimismo, el pago de todas las obligaciones para con los obreros, empleados, proveedores u otros que se omitan para el subcontratista.

ART. 23º.- Las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes que han servido de base para el contrato, deberán ser firmadas por el contratista y mantenerse en archivo especial del Proyecto en la Dirección de Obras del Municipio.

ART. 24º.- Todo contrato deberá estipular claramente las multas que se aplicarán al contratista, si no se diere cumplimiento al plazo de ejecución de las obras, la no-colocación del letrero indicativo y a cualquiera obligación que emane de él, conforme lo señalado en las Bases de la Propuesta.

ART. 25°. - El contratista tendrá derecho a la apelación de las multas, originadas por alguna de las faltas mencionadas en el punto XVI de las presentes bases.

ART. 26º Cuando por la naturaleza de la obra proceda, se podrá aumentar las obras contratadas hasta un 30 % del contrato original, en cuyo caso, el contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo proporcional al aumento de obras, debiendo presentar las garantías correspondientes, que serán de su cargo.

ART. 27º.- La ampliación o disminución de obras no constituye nuevos contratos y en el caso de los aumentos, no podrá establecerse normas diferentes a las ya contenidas en las Bases del contrato original.

ART. 28º.- Las obras extraordinarias se pactarán en base a un presupuesto cuyos valores han sido convenidos con el Contratista y la Municipalidad.

XI LA INSPECCIÓN TÉCNICA

ART. 29º.- La Municipalidad designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de inspeccionar las obras contratadas, quién para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes de la obra y su respectivo contrato.
El Contratista deberá proveer de un libro foliado triplicado, que se mantendrá siempre en la faena, denominado Libro de Obras.
En este Libro se dejará constancia de la fecha de inicio de la obra, la entrega de terreno y continuará señalando los hechos más importantes del desarrollo de la faena, constituyendo en definitiva el medio oficial de comunicación entre la Inspección Técnica y el Contratista.

ART. 30º.- El Contratista deberá someterse a las órdenes del Inspector, que deberá impartirlas siempre por escrito en el Libro de Obras. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en las presentes Bases. En caso de reincidencia, el Inspector dará cuenta a la Autoridad Edilicia a fin de solicitar el término anticipado del Contrato.

ART. 31º.- El Contratista tiene la obligación de reconstituir por su cuenta las obras o reemplazar los materiales que han sido rechazados por el Inspector, quién debe establecer las razones técnicas que avalan dicha decisión en el Libro de Obras.

Asimismo, el Inspector podrá ordenar el retiro, fuera de la zona de las faenas, de los materiales que han sido rechazados, cuando exista el peligro que dichos materiales puedan ser empleados en la obra sin su consentimiento.

ART. 32º.- El Contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que en el curso de los trabajos, adopte el Inspector, apelación que deberá efectuarse por escrito ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación estampada en el Libro de Obras.

Si el contratista no apela, se entenderá por aceptada la respectiva orden o resolución.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/VZRvoVQsszlcChE
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

ART. 33º.- Si el Contratista no apelare conforme lo señalado en el artículo anterior, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, la Autoridad Edilicia podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.

Podrá asimismo, según la gravedad del caso, y previa notificación hecha con cinco días hábiles, el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en las presentes Bases.

En tal caso, se mantendrán las garantías y retenciones, las que servirán para responder por el mayor valor que puedan tener las obras que faltan por ejecutar.
Una vez liquidado el contrato se procederá a restar de las garantías el eventual gasto que debiera cargarse a dichas garantías.

XII OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ART. 34º.- El Contratista o Jefe de Obra designado por éste y aceptado por la Municipalidad, debe dirigir personalmente los trabajos y atenderlos de forma que el avance físico vaya de acuerdo con el avance programado. El Contratista o Jefe de Obra no podrá alejarse de la obra por períodos de tiempo que afecte el avance de éstas. En tal caso deberá designar su reemplazante que también debe autorizarlo la Municipalidad.
La Unidad Técnica podrá, por razones justificadas, ordenar al Contratista el término de las funciones del Jefe de Obra.

ART. 35º.- El Contratista o Jefe de Obra a cargo de los trabajos o la persona que lo represente de acuerdo con el artículo anterior, estará obligado a acompañar al Inspector, Funcionarios de la Contraloría u otros, que tengan por misión revisar las obras, y asimismo presentar los controles y otros antecedentes que digan relación con el contrato.

ART. 36º.- Es obligación del Contratista, efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ART. 37º.- El Contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a las leyes y reglamentos que regulan las relaciones con sus trabajadores.

ART. 38º.- El Contratista está obligado a proporcionar a sus trabajadores los equipos e implementos de protección necesarios y a tomar las medidas que correspondan para mantener en su campamento y en la obra, la higiene, limpieza y seguridad que se requiere, en conformidad con las normas legales que regulan la materia.

ART. 39º.- Los pagos de los obreros y trabajadores quedarán establecidos en los respectivos contratos que debe hacer el Contratista, pudiendo ser semanales, quincenales o mensuales.

ART. 40º.- Cuando el Contratista presente un estado de pago, deberá incluir certificación de los Servicios que corresponda, en el que conste que no existen deudas impagas por conceptos de cancelaciones de salarios y leyes sociales, es decir, carátula Estado de Pago, fotografías digitales, detalle de Estado de Avance, Certificado de la Inspección del Trabajo y fotocopia pago de cotizaciones. La no presentación de dichos documentos o la información de existencia de deudas, significará la inmediata suspensión del trámite de dicho estado de pago, el que no se cursará hasta la total regularización del problema.

ART. 41º.- En el caso de un término anticipado de contrato, la Municipalidad hará las retenciones que corresponda, pudiendo hacerse efectivas las garantías para solventar parte de dichos pagos.

ART. 42º.- Será de exclusiva responsabilidad y costo del Contratista, la obtención de permisos, pago de derechos, aportes y otros, debiendo tramitarlos ante los Servicios involucrados, en los plazos y condiciones que corresponda, conforme a la legislación vigente.

ART. 43º.- Será de exclusiva responsabilidad civil, penal, laboral y costo del Contratista los perjuicios directos e indirectos que origine a terceros.

XIII DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ART. 44º.- El Contratista deberá ejecutar los trabajos en estricta sujeción a las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos Generales y de detalle, anexos, perfiles, pliegos de condiciones y demás antecedentes correspondientes al proyecto.
Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la buena técnica.

Frente a discrepancias en la información contenida en los antecedentes de la propuesta se estará al siguiente orden de precedencia de los documentos:

a. Aclaraciones
b. Especificaciones Técnicas

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/VZRvoVQsszlcChE
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

c. Planos de Detalle y Generales
d. Bases Administrativas Especiales y Generales
e. Contrato
f. Convenio

ART. 45º.- Una vez tramitada la adjudicación, se le entregará al Contratista, sin cargo alguno, una carpeta que contiene una copia de los planos del proyecto si hubiere diseño proporcionado por la Unidad Técnica, especificaciones técnicas y demás antecedentes del proyecto y se le comunicará por escrito el día en que se realizará la entrega del terreno.
En la entrega de terreno, se levantará un Acta que será firmada por el Contratista y el Inspector Técnico y se dejará constancia en el Libro de Obras.

Si el Contratista o su representante no concurrieran el día fijado para la entrega, la Municipalidad le señalará un nuevo plazo que no puede exceder 5 días del anterior. Si no concurriera en esta oportunidad, se terminará anticipadamente el contrato y detallando las sanciones correspondientes, señaladas en el articulado pertinente de las presentes Bases.

ART. 46º.- El Contratista deberá iniciar los trabajos a contar del día hábil siguiente a la entrega de terreno, que se constituye en la fecha de inicio del plazo contractual y, proseguir con el programa de trabajo aprobado, de acuerdo con el plazo legal del inicio y término de las obras.

ART. 47º.- El Contratista no puede hacer por iniciativa propia cambio alguno en los planos o especificaciones que sirven de base al contrato, salvo que sea por razones técnicas, requiriendo ello el respaldo del ingeniero calculista u otro profesional que lo indique como exigencia para un buen desarrollo de la obra o por parte de SECPLA. Todo lo anterior debe ser informado y autorizado por el ITO.
Si no informara, o no solicitara al mandante la autorización, deberá demoler y/o reconstituir las obras y reemplazar a su costo, los materiales que a juicio del Inspector se aparten de las condiciones del Contrato.

ART. 48º.- Será de cuenta del Contratista la provisión de las maquinarias y herramientas necesarias para los trabajos, la instalación de faenas, almacenes y depósitos de materiales, la construcción de andamios, puentes y caminos de servicio, la conservación y reposición de estacados y veredas y, en general, todos los gastos que originen las obras, incluyendo construcciones e instalaciones provisorias.

ART. 49º.- Los materiales que se empleen en las obras, deberán cumplir las características detalladas en las Especificaciones Técnicas y a falta de indicación expresa, se deberá elegir el mejor en su especie.

Antes de ser empleados en las obras, deberá darse aviso al Inspector para que en vista de los análisis y pruebas, resuelva y formule por escrito su aceptación o rechazo.

ART. 50º.- Los accidentes que deterioren o derriben las obras o que ocasionen pérdidas de materiales, serán soportados exclusivamente por el Contratista, a menos que la Unidad Técnica califique el caso como catástrofe o caso fortuito, o cuando la obra haya sido recibida provisoria o definitivamente.

Las pérdidas causadas por incendio serán soportadas por el Contratista y será su responsabilidad asegurar, hasta la recepción provisoria, aquellas que a su juicio estén propensas a sufrir este riesgo.

ART. 51º.- El Contratista es responsable de todos los aspectos que digan relación con la buena ejecución de los trabajos, durante el período de garantía, que se encuentra respaldado con la respectiva Caución, salvo que las Bases Administrativas Especiales señalen un plazo diferente.

ART. 52º.- Cuando ocurran circunstancias que sean de caso fortuito o de fuerza mayor, totalmente ajenas al Contratista y que afecten a la ejecución de las obras, el plazo se podrá ampliar en relación con los días de atraso, previa solicitud del Contratista, formulada por escrito a la Municipalidad. Esta resolverá en consecuencia y la aceptación o rechazo será ratificado por Decreto Alcaldicio.
Toda solicitud de ampliación de plazo deberá ser presentada antes del vencimiento del plazo del contrato de manera oportuna.

ART. 53º.- El Contratista está obligado a cumplir, durante la ejecución de las obras, con los plazos parciales establecidos en el programa de trabajo.
Si se produjere un atraso injustificado, a juicio del Inspector, en el avance físico de la obra, de más de un 30% respecto del avance programado, la Municipalidad podrá poner término anticipado de las obras, conforme lo señalado en el Capítulo siguiente.

XIV DEL TÉRMINO DEL CONTRATO

ART. 54º.- Se podrá poner término anticipado a un Contrato, administrativamente y sin forma de juicio, siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/VZRvoVQsszlcChE
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

ART. 55º.- Puesto término anticipado a un Contrato, por cualquiera de las causales señaladas, a excepción de la detallada en letra a) anterior, se harán efectivas las garantías del Contrato.

XV DE LOS PAGOS, ANTICIPOS Y RETENCIONES.

ART. 56º.- La obra en ejecución, se pagará mediante Estados de Pago, cuyo plazo se establecerá en la Bases Administrativas Especiales.

El Contratista tendrá derecho a cobrar las cantidades que correspondan a obras físicas ejecutadas mediante la presentación de estado de pago.

ART. 57º.- El Estado de Pago por contratos a suma alzada sin reajustes, serán presentados por el Contratista en la Municipalidad, cuando se hayan ejecutado la totalidad de las cantidades de obras que se establezca en el programa de trabajo, adjuntando los documentos señalados en el Capítulo XIII, artículo 44º de las presentes Bases.

XVI SANCIONES Y MULTAS.

ART. 58º.- El Inspector Técnico de Obras, mediante Libro de Obras Informará al contratista el incumplimiento de las presentes bases, especificaciones Técnicas, Planos y ordenes por parte de la ITO, estas órdenes serán en conformidad al contrato suscrito.
El Contratista estará sujeto al pago de multas, en los siguientes casos:

a) En aquellos casos que la oferta está garantizada por boleta de garantía de seriedad y el adjudicatario se desiste de su oferta estando en su plazo de vigencia, se procederá a hacerlas efectivas.
La Municipalidad podrá oficiar informando a otras Comunas de las multas y sanciones que se ha aplicado a esos Contratistas.

b) Si el Contratista no cumple con la colocación del letrero indicativo de la obra, en las condiciones y plazo establecidos en las Bases Administrativas Especiales, se le aplicará una multa de 1 U.F. diaria.

c) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, la Municipalidad evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste.
Las Bases Administrativas Especiales podrán fijar multas por atrasos parciales en el avance de la Obra, las que se descontarán en el estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa.

d) La demora por parte del Contratista, en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Inspector en el Libro de Obras, la presentación incompleta de los antecedentes requeridos en los Estados de Pago, el informe de pagos con atraso de sueldos, salarios y leyes sociales y la aplicación de sanciones o multas en el desarrollo de la obra, se deberán tener presente al evaluar el comportamiento del Contratista, conforme a las pautas de evaluación que se establecen en la Bases Administrativas Especiales, cuyo resultado se archivará en su carpeta de antecedentes del Registro al que pertenezca.

e) Paralización de obras sin justificación alguna, por más de tres días hábiles consecutivos se aplicará una multa diaria equivalente a un 1% del valor del contrato, salvo que las Bases administrativas Especiales indiquen un guarismo distinto.

f) Incumplimiento de instrucciones de la ITO, también podrá estar afecto a multas que según la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas por la ITO, serán desde un 0.5% hasta un máximo de un 3% de valor del contrato, que serán descontadas del Estado de Pago siguiente, y podrán ser impugnadas ante la autoridad edilicia y ésta, revaluarla según los antecedentes aportados por las partes.

XVII APELACIÓN MULTAS.

ART. 59º.- Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos de respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el libro de obra.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/VZRvoVQsszlcChE
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

XVIII PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.

ART. 60°.- El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por Alcalde, se efectuará hacer efectivas las multas. Se procederá a retener en el Estado de Pago siguiente al mes que se dictaron, los montos asociados serán descontados del avance del EP y los montos se retornarán al organismo financiero del proyecto.

XIX RECEPCIÓN PROVISORIA

ART. 61º.- La recepción provisoria es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora de Obras, designada al efecto, se constituye en terreno, al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.

ART. 62º.- La Comisión Receptora de Obras estará formada por:

Director de Obras Municipales, siempre que este funcionario no haya sido el Inspector de las obras, y dos profesionales del área de la construcción, siempre que ninguno de los haya sido el Inspector de las obras.

El Inspector de la Obra acompañará a la Comisión en la Recepción de las obras y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor.

ART. 63º.- La Comisión Receptora de Obras será designada por la Municipalidad, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio. En caso de que el Municipio no cuente con el personal para integrar esta Comisión, podrá subcontratarlos a su costo.

ART. 64º.- Una vez verificado por la Comisión el total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los Certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayes de materiales, según corresponda, procederá a realizar la recepción provisoria, levantando un Acta en cuatro copias, que será firmada por todos sus integrantes y el Contratista o su representante, pudiendo también concurrir en la firma, el Inspector de la Obra.

ART. 65º.- El Acta de Recepción será sancionada por Decreto Alcaldicio, a fin de que se proceda a la cancelación del último Estado de Pago y al canje de la Garantía correspondiente.

ART. 66º.- Si de la inspección de la obra, la Comisión determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad respecto a los antecedentes técnicos del Contrato o presentan algún material defectuoso o inadecuado, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas.

XX RECEPCIÓN DEFINITIVA

ART. 67º.- La Recepción Definitiva, seguirá igual procedimiento que la Recepción Provisoria y se hará a lo menos 30 días antes del término del período de garantía que señalen las Bases Especiales.

XXI LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

ART. 68º.- Una vez que las obras cuentan con su recepción definitiva totalmente tramitada, se procederá a liquidar el contrato en un plazo no superior a 30 días hábiles, que se hará conforme a las resoluciones adoptadas por la Municipalidad de acuerdo con lo establecido en las Bases de la propuesta y su consecuente Contrato. También será causal de liquidación del contrato cuando este se encontrará vencido y el contratista no haya solicitado ampliación de plazo, o haya abandonado la obra, haciéndose efectivas las garantías respectivas.

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Firmado electrónicamente
FRANCO PATRICIO ILLESCA
CASTRO
DIRECTOR SECPLA (S)

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/VZRvoVQsszlcChE
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Dirección de Vialidad
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

ORD. : Nº 944 /

Rancagua, 15 de julio de 2026

ANT. : Carta de I. Municipalidad de Requínoa a Director Regional N° de Proceso 20335387

MAT.: Aprueba: **"Construcción de resaltos reductores de velocidad y la instalación de una luminaria solar"**

DE : DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

A : SRES. I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

1.-Generalidades

1.a) En cumplimiento a la legislación vigente, esta Dirección Regional, aprueba y fija condiciones para la ejecución de la obra y autoriza el uso de la faja fiscal a **I. Municipalidad de Requinoa,** en adelante "EL SOLICITANTE", para poder ejecutar el proyecto denominado: **"Construcción de resaltos reductores de velocidad y la instalación de una luminaria solar",** bajo las siguientes condiciones de carácter general:

1.b) Que, se debe dar cumplimiento a lo indicado en el Art. 41 del DFL MOP. Nº 850/1997, párrafo 7 que dice: **"en caso de que por cualquier motivo sea necesario cambiar la ubicación de estas instalaciones del lugar en que fueron autorizadas, este traslado será hecho por cuenta exclusiva del respectivo propietario o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión respectivo.**

1.c) Estos trabajos estarán regidos por los Artículos 36 y 41 del DFL MOP Nº 850/1997 y el "Instructivo sobre paralelismos y atraviesos en caminos públicos de tuición de la Dirección de Vialidad".

1.d) El relleno de las excavaciones deberá compactarse de modo de quedar con una densidad del 100% de la existente antes de realizar la zanja. Para tal efecto, la densidad deberá comprobarse cada 200 metros en las instalaciones subterráneas y cada tres postes en las aéreas. Para longitudes menores se deberá considerar al menos una medición de densidad.

En aquellos casos en que el material proveniente de la excavación de la zanja, por sus características orgánicas o mecánicas, no sea adecuado para el relleno de la misma, se reemplazará por material de terraplén, según lo indicado en Manual de Carreteras.

Se entenderá como material inadecuado aquel que tenga un CBR menor o igual a 3%, medido al 95% de la DMCS según Método LNV 95.

1.e) El Solicitante y/o contratista debe tomar todas las medidas que garanticen la correcta ejecución así como brindar la seguridad a los transeúntes de estas rutas. Para este efecto se debe implementar el plan de desvío de transito vial que fuera necesario activar en el sector, el cual debe cumplir con lo establecido por el manual de señalización de tránsito, decreto 78 del MTT de 03-04-2012, y en particular, el Capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" (https://www.conaset.cl/manuales) y con lo dispuesto en el Manual de Carreteras.

1.f) Deberá cumplirse además, con las estipulaciones establecidas en la Ley Nº 18.290/84 versión marzo 2012, artículos 96 y 160, y sus posteriores modificaciones.

1.g) Para caminos granulares: En los casos en que la Ruta afectada por los trabajos se encuentre dentro de programas de mantención por parte de la Dirección de Vialidad, si a raíz de los trabajos a efectuar esta ruta se deba desafectar, el Solicitante deberá hacerse cargo de la mantención realizando a lo menos 2 reperfilados en el tramo desafectado, así como su correspondiente hidratación.

2.- Condiciones de la autorización:

2.1.- VIALIDAD autoriza el uso de faja fiscal con el fin de realizar el proyecto: **"Construcción de resaltos reductores de velocidad y la instalación de una luminaria solar"**, con las siguientes características:

Ruta /Rol	Dm		Lado	Longitud (m)	Actividad
	Inicio	Termino			
H-432	0,839	0,839	Ambos	5	Construcción de resalto reductor de velocidad N°1
H-432	0,990	0,990	Ambos	5	Construcción de resalto reductor de velocidad N°2
H-432	1,148	1,148	Ambos	5	Construcción de resalto reductor de velocidad N°3
H-432	1,298	1,298	Ambos	5	Construcción de resalto reductor de velocidad N°4
H-432	1,148	1,148	Descendente	---	Instalación Luminaria Solar LED
TOTAL				20	

2.2.- Este documento tendrá una vigencia de dos años contados a partir de su fecha de emisión. Al término de dicho plazo, el presente documento quedará sin efecto. No obstante, se debe considerar que esta aprobación esta otorgada para las condiciones actuales de terreno, las que se deberán verificar al momento de ejecutar las obras, si estas hubieren variado, necesariamente se deberá actualizar el proyecto.

3.- Requisitos para entrega de terreno

El SOLICITANTE antes de dar inicio a los trabajos, deberá solicitar la entrega de terreno, con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha estimativa de inicio, acompañado de los siguientes documentos:

3.1.- Una (1) Boleta de Garantía Bancaria a nombre del Sr. Director Regional de Vialidad Región O'Higgins, Rut. 61.202.000-0, no endosables, a la vista, y liquidez inmediata, las cuales se deberán ingresar en Oficina de Partes de la Dirección Regional de Vialidad Región de O'Higgins, calle Cuevas Nº530 Rancagua, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Glosa	Monto UF	Vigencia de la obra más …
1	**Correcta ejecución de las obras**	**125**	**180 días**

Nota: En cuanto a la presentación de la boleta de garantía por la empresa ejecutora, la vigencia de ésta deberá ser compatible con la carta Gantt, fecha de inicio y/o entrega de terreno, por ende deberán cumplir con el plazo total de ejecución de las obras, más su período de garantía.

La devolución de esta Boleta de Garantía, se efectuará una vez que las obras hayan sido recepcionadas por la Dirección Regional de Vialidad.

Las multas que aplique el Inspector Fiscal serán según lo establecido en los **Artículos 50, 51 y 52 del decreto con fuerza de ley Nº850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas**, las que deberán ser pagadas de manera previa a la recepción de la obra que se realice.

3.2.- Programación detallada de la obra, especificando cantidad de días y fecha estimativa de inicio.

3.3.- Una copia completa impresa a color del proyecto aprobado y pendrive (Archivo magnético con proyecto digital completo).

3.4.- Organigrama de obra, identificando a los profesionales a cargo de las distintas áreas adjuntando los currículos y datos de contacto correspondientes. Equipo mínimo se debe componer por: administrador de obra, jefe de terreno y especialista en prevención.

3.5.- Lámina con plan de señalización provisoria de acuerdo con manual de señalización de tránsito, decreto 78 del MTT de 03-04-2012, y en particular, el capítulo 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" (https://www.conaset.cl/manuales), que tiene relación con la señalización, control y regulación del tránsito en las vías donde se realicen trabajos y con lo dispuesto en el Manual de Carreteras.

4.- Una vez recibidos conformes los documentos antes descritos, desde el punto 3.1 hasta el 3.4, se emitirá una Resolución a nombre del mandante del proyecto, y se designará al inspector fiscal el cual autorizará el inicio de las obras.

5.- La no entrega de los antecedentes descritos significará que el proyecto aprobado no se ejecutará dentro del periodo establecido en el punto 2.2 del presente documento.

Saluda atentamente a Ud.,

FIRMA ELECTRÓNICA MINISTERIO
MARCELA BEATRIZ REYES OÑATE
DIRECTORA REGIONAL DE VIALIDAD (S)
DIRECCION DE VIALIDAD
14/07/2026

DISTRIBUCIÓN:
Sr. Según distribución.
francoillesca@requinoa.cl
- Departamento Proyectos, Vialidad, Región de O'Higgins
- Archivo dv.partes.ohiggins@mop.gov.cl

PROCESO Nº _ 20338067 _/

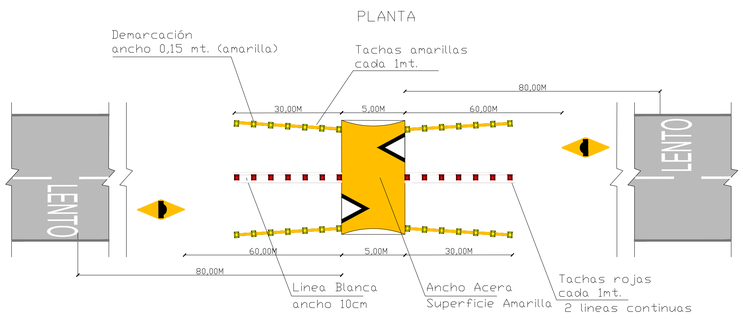
LPP
VZM
ZUA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

Ubicacion Resaltos

Ubicacion y Medidas Resalto SR-H-432	
Resalto 1 km 0,839 :	5,00m x (H=7,5cm)
Resalto 2 km 0,990 :	5,00m x (H=7,5cm)
Resalto 3 km 1,148 :	5,00m x (H=7,5cm)
Resalto 4 km 1,298 :	5,00m x (H=7,5cm)

Planta Detalle Referencial



NOTAS:

1.- En el lado Poniente las señales deberan presentar las dimensiones maximas segun espacio de berma existente.

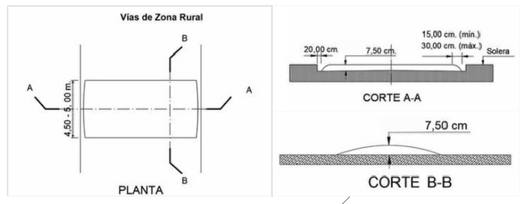
2.- En el lado Oriente las señales deberán ser de 80cm

3.- El Contratista debera replantearla ubicacion de todos los elementos previo inicio de la obra la cual será aprobado por el inspector tecnico de la obra el que corroborara técnicamente au ubicación.

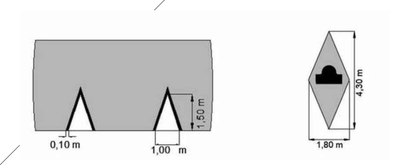
Imagen Satelital



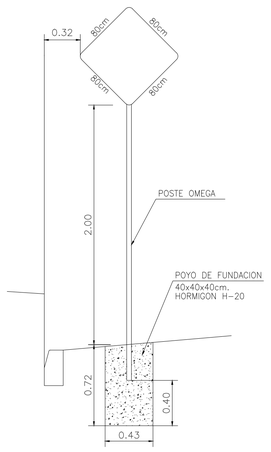
Detalle referencial Señaletica vertical lado oriente.



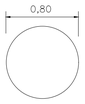
PINTURA RESALTO Y SEÑALETICA DE PISO
DETALLES REFERENCIALES



Preventivas



Reglamentarias.



Planta Emplazamiento referencial

LEYENDA

UBICACION RESALTO (PG-8b)	
RESALTO (PG-8b)	
SEÑAL PUENTE ANGOSTO (PT-2)	
SEÑAL VELOCIDAD MAXIMA 30KM	30
SEÑAL VELOCIDAD MAXIMA 50KM	50
SEÑAL CRUCES BIFURCACIONES Y CONVERGENCIAS (PI-4a)	
SEÑAL NO ADELANTAR AR (RPO - 3)	
DELINEADOR VERTICAL	
LUMINARIA SOLAR PROYECTADA	
SEÑAL CEDA EL PASO	
SEÑAL PARE = EXISTENTE	
POSTE LUMINARIA = EXISTENTE	

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

SECPLA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

PROYECTO
PROYECTO RESALTOS CAMINO CRUCE SRH-432
COMUNA DE REQUINOA

CONTENIDO
PLANTA EMPLAZAMIENTO
DETALLES
LEYENDA

UBICACION: LAS MERCEDES
ROL N°: SRH-432
PROVINCIA: CACHAPOAL
REGION: VI. L. D'HIGGINS
COMUNA: REQUINOA

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA RUT: 69.081.300-9
R.L. WALDO PANTOJA MONTECINO RUT: 8.278.834-4

PROFESIONAL SECPLA
FRANCO ILLESCA CASTRO – ARQUITECTO
RUT: 17.234.746-0

ESCALA	INDICADAS	LAMINA
FECHA	10.06.2026	1
VERSION	POSTULACION	
DIBUJO	FRANCO ILLESCA C.	

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

PROYECTO:
"CONSTRUCCION RESALTO RUTA SRH-432, SECTOR LAS MERCEDES, COMUNA DE REQUINOA"

1.- GENERALIDADES

La Municipalidad de Requínoa llama a Propuesta Pública, a través del portal www.mercadopublico.cl, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION RESALTO RUTA SRH-432. SECTOR LAS MERCEDES, COMUNA DE REQUINOA"** Esta licitación se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases y demás antecedentes, los que formarán parte integrante del Contrato que se suscriba entre la Municipalidad y el Oferente elegido.

El contratista no tomara ventaja para su provecho de ningún error u omisión de los planos, especificaciones y de otros antecedentes, para lo cual deberá estudiar los planos del proyecto y otros que incluyan la licitación, en todos sus detalles y **si hubieren errores u omisiones se tendrán que dar a conocer a la Unidad técnica, a través del periodo de Aclaraciones de la Propuesta,** cualquier duda que surja del proyecto, en alguna etapa de la obra, con posterioridad a la aceptación de la propuesta o durante la ejecución de la obra, deberá someterse al dictamen en la Inspección Técnica de la obra.

Se entenderá que forma parte de las presentes bases toda la reglamentación vigente que diga relación con los proyectos a ejecutarse como la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, Planos Reguladores, Plano Intercomunal, Leyes y Reglamentos de los distintos servicios y/o empresas como agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación, gas, Código Sanitario, etc., cuando corresponda, y las respuestas a las consultas y/o aclaraciones de haberlas.

Asimismo, este servicio será realizado dando cumplimiento a la Normativa Legal y reglamentaria establecida sobre la materia:

- La Constitución Política del Estado
- Ley N°18.575 Bases Generales de la Administración del Estado
- Ley N 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Ley N° 19.880 Procedimientos Administrativos
- Ley N°19.653 Sobre Probidad Administrativa
- Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública
- Código Civil
- Ley 21.634, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- El Reglamento General sobre instalaciones domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable, incluso las disposiciones internas de la Empresa de Servicios Sanitarios respectiva.
- La Ley General de Servicios Eléctricos, incluidos los reglamentos internos de la superintendencia de electricidad y combustibles.
- Ley N°19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y Reglamento de Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Código del Trabajo
- Ley N°16.744, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Ley 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas en servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

Estos documentos no se adjuntan a la presentes Bases y antecedentes por saberse y entenderse conocidos por los oferentes.

2.- PARTICIPANTES

Podrán participar todas aquellas Personas Naturales y Jurídicas, con iniciación de actividades ante SII y que no tengan litigios pendientes con el Municipio de Requínoa, como así mismo estén previamente inscritos en www.mercadopublico.cl y cumplan con

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

las habilidades que exige el Reglamento de la Ley 21.634, que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes "Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios".

Además, al momento de contratar deberán declarar que no mantienen conflicto de interés con el Municipio, como así mismo declarar que no tiene Condenas por Prácticas Antisindicales o Infracción a Derechos Fundamentales del Trabajador, debiendo ser ingresadas en soporte papel, cuando se formalice el Contrato.

3.- FINANCIAMIENTO

FINANCIA : MUNICIPAL

4.- TIPO DE CONTRATO

Este Contrato será a Suma Alzada, en donde las cantidades de obras se entienden inamovibles, y las cubicaciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del adjudicatario, asumiendo aquel las diferencias que pudieran existir y con ello la contingencia o perdida, y por otra, que solo procede el pago de obras extraordinarias cuando estas derivan de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y fueren indispensables para dar cumplimiento al convenio.

5.- UNIDAD TECNICA

UNIDAD TECNICA : I. Municipalidad de Requínoa.

6.- PRESUPUESTO ESTIMATIVO

El monto disponible para la ejecución de las obras corresponde a **$ 19.000.000.- IVA incluido.**

7.- ACEPTACION DE LAS BASES

Las presentes bases Administrativas Especiales, generales y los anexos de esta licitación, como asimismo, cualquier documento que las interprete o complemente, se entenderán conocidas y obligatorias para todos los participantes y para todos los efectos legales serán parte integrante de la relación contractual que se establezca con la I. Municipalidad de Requínoa.

8.- TIPO DE ADJUDICACIÓN

Propuesta Pública a través de portal www.mercadopublico.cl.

9.- DISPONIBILIDAD DE ANTECEDENTES

Todos los antecedentes necesarios para el buen conocimiento de la obra a ejecutar se encontrarán digitalizados en el portal www.mercadopublico.cl.

10.- CALENDARIO DE ACTIVIDADES

El calendario de Etapas y Plazos será informado a través del portal www.mercadopublico.cl.

11.- VISITA A TERRENO

La visita a terreno será de carácter **OBLIGATORIA,** no obstante no se contemplan la realización de visitas técnicas simultáneas entre los oferentes que participen del proceso. Se deberá coordinar fecha y hora por cada empresa interesada en el estudio y postulación del proceso de compras para la realización de la visita a terreno, se deberá enviar un correo a: visitas.terrenosecpla@requinoa.cl; y dicha visita será certificada por un profesional de la Dirección de SECPLA, dado que es la instancia en donde el contratista observará de manera presencial el lugar donde se ejecutara la obra.

Los oferentes deberán solicitar la visita a terreno dentro de la primera semana de publicada la presente Licitación (días hábiles Lunes a Viernes), al correo visitas.terrenosecpla@requinoa.cl, aquellos oferentes que soliciten agendar posterior a la primera semana de publicada la Licitación, no serán considerados.

En la Plataforma de Mercado Publico en Etapas y Plazos se indicará la **fecha tope para agendar la Visita a Terreno** a través del correo electrónico.

Cada Oferente que solicite agendar la visita a terreno deberá indicar los siguientes datos:

- Razón Social de la Empresa
- Rut de la Empresa que postulara
- Teléfono de Contacto
- Correo Electrónico

Posterior a lo indicado, la unidad solicitante procederá a agendar la fecha y hora con cada oferente que solicitó dentro del plazo estipulado en la plataforma la visita a terreno.

Es responsabilidad de cada Oferente revisar el correo que indicaron con anterioridad, ya que a través de este se indicará la fecha y hora de la visita.

El Contratista deberá aceptar el terreno en el cual se emplazarán las obras que se le han encomendado, cuyas condiciones de relieve, topografía, calidad y todas las demás características superficiales, geológicas, climáticas u otras que pueden incidir directamente en la ejecución de las obras, conoce y acepta, sin tener observación o reserva al respecto, declarando, además que se ha verificado las condiciones de abastecimiento de mano de obra, materiales y vialidad de la zona, respecto de las que tampoco tiene reservas.

En la visita se firmará un "ACTA DE VISITA A TERRENO", documento que se subirá al portal de Mercado Publico, para conocimiento de todos Oferentes.

12. – PLAZO DE EJECUCIÓN

Sera propuesto por el oferente adjudicado a través de carta Gantt no siendo este superior a **60 días corridos ni inferior a 30 días**. Se podrán suspender los plazos (si corresponde) para tramitar permisos en servicios tales como:

- Tramitación Factibilidad Servicios Básicos.
- Tramitación de Proyectos de Especialidad.
- Solicitar autorización y/o resolución con algún organismo Público Externo y/o privado.
- Permiso y recepción Municipal.

Esta "suspensión de plazo" empezará a contar de la fecha de ingreso de los respectivos expedientes a tramitación, previa presentación de documento que respalde dicho ingreso. El plazo se reactiva una vez que se cuente con el respectivo Decreto Alcaldicio que lo autorice.

Todo lo anterior deberá quedar estampado en el libro de obras.

13.- ANTICIPO

No se contempla anticipo.

14.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán a través del Portal www.mercadopublico.cl, en: **"Documentos Administrativos"**; "**Documentos Técnicos"**, y **"Documentos Económicos".**

14.a. - Documentos que deberá ingresar el oferente en: "Documentos Administrativos":

a.1. Formato Nº 1 Hoja de individualización del oferente, consignándose nombre completo, RUT o C.I., domicilio, teléfono (De la empresa y su representante).

a.2. Formato Nº 2 Experiencia del Oferente, según formato que se adjunta.

a.3. Certificado de Asistencia a Visita a Terreno. El cual será cargado en la plataforma www.mercadopublico.cl por la Municipalidad de Requínoa, según visita a terreno especificada en punto Nº 11.

a.4. Respaldos indicados en el punto Nº15 denominado: "Adjudicación de la Propuesta"; ítem: Documentos Que Validan Experiencia, u otro que sea necesario para complementar la oferta.

a.5. Formato N°5, Declaración Jurada Simple, según formato que se adjunta.

14. b.- **Documentos que deberá ingresar el oferente en "Documentos Técnicos"**

El oferente deberá ingresar su oferta en el portal www.mercadopublico.cl hasta el día y hora indicados en el portal como cierre de oferta.

b.1. Programa de trabajo

b.1.1 Carta Gantt, detallando la secuencia de sus operaciones en concordancia con las partidas señaladas en el presupuesto y con el plazo de ejecución y su formato en días. El formato de este documento será propuesto por el contratista y subirlo escaneado al sistema.

b.2. Formato 6: Propuesta Personal Comprometido
Según profesionales requeridos en la obra, según O.G.U.C.

El cual será acreditado mediante el ingreso en la plataforma del Certificado de Titulo del profesional responsable de la obra.

b.3 Certificado de Antecedentes Comerciales del Contratista con fecha de emisión no superior a 30 días. (Certificado emitido por la Cámara de Comercio o DICOM).

b.4 Certificación de la Dirección del Trabajo que acredite que el contratista no registra deudas laborales o previsionales morosas o, si las tiene, copia o fotocopia legalizada del convenio de pago correspondiente con fecha de emisión no superior a 30 días, de no presentar estos documentos al momento de apertura quedará fuera del proceso licitatorio.

b.5 Certificado de la Tesorería General de la República que acredite que no tiene deuda fiscal morosa a la fecha de presentación de los estados financieros, con fecha de emisión no superior a 30 días. En caso de tener deuda fiscal morosa, deberán presentar copia o fotocopia legalizada del convenio de pago ante la Tesorería General de la República, de no presentar estos documentos al momento de apertura quedara fuera del proceso licitatorio.

b.6 Certificado de Constancia de Capital Comprobado (emitido por una entidad bancaria), en que se acredite una capacidad económica igual o superior al 30% del monto total a contratar.

Para los efectos de la propuesta se entenderá capacidad económica a la resultante de la siguiente ecuación:

C.E. = T.A. – (T.P. – PAT. + 0.30 X M.T.O)

Donde:

C.E. = CAPACIDAD ECONÓMICA
T.A. = TOTAL ACTIVOS
T.P. = TOTAL PASIVOS
PAT = PATRIMONIO
M.T.O. = MONTO TOTAL DE OBRAS EN EJECUCIÓN

Nota: Para el caso en que una institución financiera no emita la capacidad económica solicitada según formula anterior, se aceptar una certificación de la respectiva institución financiera que respalde capacidad económica igual o superior al 30% del monto total a contratar

14.c.- Documentos que deberá ingresar el oferente en "Documentos Económicos":

El oferente deberá ingresar su oferta en el Portal www.mercadopublico.cl, hasta el día y hora indicados en el portal como cierre de oferta.

c.1. Formato N° 3: Presupuesto Detallado por Partidas de acuerdo a Especificaciones Técnicas, firmado por el oferente, según formato que se adjunta.
De no ingresar este formato quedará fuera de bases, no pudiendo continuar su participación en la licitación.

No se podrá modificar el monto ofertado del formato N°3.

c.2.- Formato Nº 4 "Oferta Económica y plazo", se deberá indicar el valor neto, I.V.A. y el valor total de la oferta, más el plazo de ejecución de la obra licitada.

Si cualquiera de estos documentos, no son presentados a la fecha de cierre de recepción de ofertas, será marginado del proceso de licitación.

15.- ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La apertura electrónica se efectuará a través del portal www.mercadopublico.cl., en dos etapas: Etapa 1: Calificación de los oferentes y Etapa 2: Oferta económica.

Los Proveedores que participen deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el punto Nº 14 "Presentación de las Ofertas" de las presentes Bases Administrativas Especiales. Aquellas ofertas que no cumplen con los requerimientos solicitados quedaran marginadas de la propuesta.

Será requisito indispensable para que las ofertas puedan ser consideradas, que la propuesta cumpla con los requisitos establecidos en las bases, de lo contrario la oferta quedara INADMISBLE. La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los antecedentes requeridos, será causal de rechazo inmediato de la propuesta presentada. La evaluación será efectuada asignando de acuerdo al siguiente detalle:

CRITERIOS DE EVALUACION:

N°	ETAPA	CRITERIO	PORCENTAJE	RANGOS		
1	**Etapa 1):** Calificación de los oferentes. 100%	1.- Experiencia. (0.55)	55%	El puntaje se asignará de acuerdo a mayor cantidad de proyectos entre oferentes. Se validará la experiencia de **proyectos de seguridad vial y/o construcción de resaltos**, en los últimos 5 años.		
		2.- Cumplimiento Contractual. (x 0.15)	15%	No Presenta ningún término anticipado de contrato ni irregularidades en la ejecución de obras con esta municipalidad.	=	100 puntos
				Presenta uno o más términos anticipados de contrato, o irregularidades, con esta municipalidad.	=	0 puntos
		3.- Cumplimiento	30%	Cumple con los requisitos formales, en la apertura Administrativa y técnica.	=	100 puntos

		de los Requisitos formales. (x 0.30)		Cumple con los requisitos posteriores a la apertura Administrativa y técnica.	=	50 puntos
				No cumple con los requisitos en la apertura Administrativa y técnica.	=	0 puntos
2	**Etapa 2):** Oferta Económica. 100%	1.- Precio. (x 0.95)	95%	Puntaje Precio = (mínimo entre los oferentes) / precio X 100.		
		2.- Plazo de entrega. (0.05)	5%	Obtendrá mayor puntaje la empresa que presente menor plazo de instalación y entrega, según especificaciones Técncias.		

ETAPA 1) CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES (puntaje máximo 100 puntos):

10.1 ***Experiencia del oferente (55%)***:

En este caso el puntaje se evaluará considerando la mayor cantidad de **proyectos de seguridad vial y/o construcción de resaltos** en los últimos 5 años. Las cuales deberán ser debidamente certificadas por organismos públicos y/o privados, donde se señale el proyecto ejecutado y con la identificación claramente expresada en el certificado del oferente.
El mayor puntaje obtendrá 100 puntos al cual se le aplicará el 55%, al resto se le asignará un puntaje decreciente cada 10 puntos porcentuales según la experiencia presentada por cada oferente. De no presentar experiencia se evaluará con 0 puntos.

proyectos de seguridad vial y/o construcción resaltos	PUNTAJE ASIGNADO
1° MAYOR	100 Puntos.
2° MAYOR	90 Puntos.
3° MAYOR	80 Puntos.
4° MAYOR	70 Puntos.
5° MAYOR	60 Puntos.
Resto de ofertas	5 Puntos.

DOCUMENTOS QUE VALIDAN EXPERIENCIA

Para certificar las obras ejecutadas se exigirá cualquiera de los siguientes documentos:

En caso de contratos con ***entidades públicas:*** Certificados de recepción del Director de obras, certificados de recepción conforme de organismos públicos, que indique obras ejecutadas o Resolución de la misma si es en un Servicio Público, o Acta de Recepción provisoria, Órdenes de compra aceptadas o con recepción conforme.

En caso de contratos con ***entidades privadas,*** requiere presentar copias de facturas o contratos, si la factura no detalla la obra debe adjuntar el contrato para una correcta evaluación o recepciones de Obras si corresponde. No se contabilizará 2 facturas de un mismo proyecto.

10.2 ***Cumplimiento Contractual (15%):***
Se evaluará con mejor puntaje a la empresa que no haya presentado términos anticipados de contrato, con el municipio de Requínoa, en los últimos 5 años. A excepción de causas debidamente justificadas, con acuerdo de las partes y sin cargo para ambos.

10.3 ***Cumplimiento de los requisitos formales (30%):***
Se evaluará a los proponentes que presenten todos los antecedentes que se encuentran indicados en el Punto N° 14 al momento de la apertura se les asignara el puntaje de 100 puntos, aquellos que hayan salvado errores u omisiones formales en un plazo posterior a la apertura de las ofertas se les asignará 50 puntos y si no subsana las aclaraciones 0 puntos.

En la etapa siguiente los oferentes que superen una ponderación de 50 puntos de la evaluación de los requisitos de la 1°Etapa avanzarán a una segunda etapa, en la cual todos estarán en las mismas condiciones iniciales. En esta etapa se ponderará la oferta económica y plazo de entrega como factores de adjudicación según lo siguiente:

ETAPA 2) OFERTA ECONOMICA (Puntaje Máximo 100 puntos):

10.4 ***Precio (95%):***

El proveedor deberá ofertar en el portal www.mercadopublico.cl el valor total (neto) de todos los productos.
Para realizar el análisis comparativo de ofertas será por listas o formularios completos, para ello es necesario que cada oferente ingrese Formato Anexo Nº3, preparado para la presente licitación, donde se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio Mínimo Ofertado}}{\text{Precio de la Oferta}} \text{ X } 100$$

Se considerará 2 decimales para el cálculo.
Si al momento de la evaluación, se detectan errores en la sumatoria, o no coincide con la oferta en el portal, la oferta no será considerada, salvo que, de acuerdo a la Comisión evaluadora, el error sea menor y no afecte el trato igualitario entre los oferentes.

10.5 ***Plazo de entrega (5%):***

Obtendrá mayor puntaje la empresa que presente menor plazo de instalación y entrega (ejecución de la obra), según especificaciones Técncias.

PLAZO DE EJECUCIÓN	PUNTAJE ASIGNADO
1° MENOR	100 Puntos.
2° MENOR	90 Puntos.
3° MENOR	80 Puntos.
4° MENOR	70 Puntos.
5° MENOR	60 Puntos.
Resto de ofertas	5 Puntos.

NOTA: EL OFERENTE DEBERÁ INGRESAR EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL EL VALOR NETO DE LOS SERVICIOS, SIN IMPUESTO.
Posteriormente, la Comisión Evaluadora sumará los puntajes ponderados de cada aspecto o factor, y se elaborará Propuesta de Adjudicación de acuerdo a puntajes obtenidos (de mayor a menor).

Resuelta la adjudicación, la Municipalidad dictará el Decreto que la acepta. En dicho Decreto, nombrará al Inspector Técnico de la Obra y ordenará la suscripción del Contrato en el plazo que se señale en las presentes Bases Administrativas Especiales.

La Municipalidad de Requínoa se reserva el derecho de desestimar todas las ofertas, si así conviniere a los intereses fiscales, como asimismo de rechazar todas las propuestas o algunas, de acuerdo al artículo N° 59 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras.

16.- DEL CONTRATO

El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **60 días corridos y mínimo de 30 días..**

Una vez notificado el Decreto de Adjudicación, se redactará el Contrato respectivo. El oferente tendrá un plazo de 10 días hábiles para suscribir el Contrato.

Desde la fecha de Aprobación del contrato vía Decreto Municipal, el plazo de entrega de terreno será definido por la Inspección técnica pero, no será mayor a 5 días hábiles la entrega.
Después de sancionado el Contrato se enviará la Orden de Compra (OC) electrónica al oferente para que este la acepte.

El plazo del contrato comenzará a regir desde el día hábil siguiente a la fecha del acta de entrega del terreno.

Si por causa imputable el proponente adjudicado, el Contrato no se celebra en el plazo estipulado, la Municipalidad quedará en libertad de adjudicar la Propuesta a la segunda o tercera oferta calificada, o bien, llamar a nueva Propuesta sin perjuicio de hacer valer las acciones legales que procedan.

Pasarán a formar parte del Contrato, las presentes Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales, Respuesta de Aclaraciones si las hubiera, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes técnicos que se acompañen a estas últimas, las que serán firmadas por el Contratista y mantenerse en archivo de la Dirección de Obras Municipales.

La Municipalidad se reserva el derecho de modificar el Contrato, aumentando o disminuyendo las cantidades de obras por ejecutar, alterando el monto de la propuesta en la proporción correspondiente, previa autorización y la dictación del respectivo Decreto Alcaldicio.

Esta modificación queda limitada a lo siguiente:

- Disminución de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un máximo del 25%. Cuando esta decisión sea tomada unilateralmente, el Contratista tendrá derecho a una indemnización igual al 10% del valor de las partidas que se disminuyen.

- Aumento de las obras establecidas en el Contrato, hasta en un 30%, previa autorización por parte del organismo que financia, en cuyo caso, el Contratista tendrá derecho a su pago y a una ampliación del plazo, que será proporcional al aumento de obras debiendo presentar las garantías correspondientes que serán de su cargo, de acuerdo al artículo N° 13 de la Ley N° 21634 y articulo N° 129 del Reglamento 661 que moderniza la Ley de compras públicas.

17.- GARANTÍAS

A. Garantía para asegurar el "Fiel Cumplimiento del Contrato".

Deberá presentar Boleta de Garantía en U.F. o Pesos (según sea) por un valor equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario, se tomará a nombre de la **Municipalidad de Requinoa,** además de lo anterior debe incluir el nombre de la propuesta y el ID. Su vigencia será el plazo de ejecución del contrato aumentado en 60 días hábiles, el contratista deberá renovarla o reemplazarla antes de su vencimiento. En caso contrario, el mandante tendrá derecho a hacer efectiva esta boleta.

La garantía será ingresada por el adjudicatario al momento de la firma del contrato, **y será necesaria debido a la complejidad de la obra y para el resguardo de la ejecución del proyecto de acuerdo al artículo 11° de la Ley N°21.634 y al artículo 121° del Decreto N°661 de fecha 03.06.2024.**

"La entidad licitante podrá fundadamente requerir la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en virtud del riesgo involucrado en la contratación, en el porcentaje previamente señalado".

También se incluyen como posibles Garantías las siguientes:

A.1.1 Boleta de Garantía Bancaria:

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

Se obtienen por medio de un banco para caucionar una obligación de una persona o empresa a favor del contratante y cuya emisión por parte del banco la constituye un depósito en dinero por parte del tomador o que éste suscriba un pagaré u otro título de crédito a favor del banco emisor.

A.1.2 Póliza de Seguros de Garantía:

Se obtienen por intermedio de una Compañía de Seguros, cuya póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud del contrato como consecuencia, directa o inmediata, del incumplimiento por parte del tercero, del pago de las obligaciones en dinero o de crédito de dinero y a las cuales se haya obligado el tercero y el Asegurado.

A.1.3 Certificado de Fianza

Se caracteriza por ser nominativo, no negociable y tener mérito ejecutivo para su cobro. Asimismo, puede ser extendido a plazo o a la vista, y tener el carácter de irrevocable, cumpliendo así, los requisitos establecidos en la normativa de compras públicas para las garantías de cumplimiento de contrato. Este tipo de garantía es emitido por las Instituciones de Garantía Recíproca (IGR), internacionalmente conocidas como SGR, las cuales fueron creadas por la Ley N°20.179/2007.

B.- Garantía Bancaria por intervención de la Faja Fiscal (Vialidad).

El contratista deberá entrega una Boleta de Garantía Bancaria a nombre del Sr. Director Regional de Vialidad Región O'Higgins, Rut. 61.202.000-0, no endosables, a la vista, y liquidez inmediata, las cuales se deberán ingresar en Oficina de Partes de la Dirección Regional de Vialidad Región de O'Higgins, calle Cuevas Nº530 Rancagua, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Glosa	Monto UF	Vigencia de la obra más …
1	Correcta ejecución de las obras	125	180 días

Nota: En cuanto a la presentación de la boleta de garantía por la empresa ejecutora, la vigencia de ésta deberá ser compatible con la carta Gantt, fecha de inicio y/o entrega de terreno, por ende deberán cumplir con el plazo total de ejecución de las obras, más su período de garantía.

C.-Garantía para Asegurar La "Buena Ejecución De Las Obras".

Tendrá un valor equivalente al 5% del valor de la oferta en U.F. o Pesos (según sea), que deberá ser canjeada por la boleta de Garantía, Vale Vista de "Fiel cumplimiento del Contrato" o "Póliza de Seguros de Garantía".
Esta Boleta de Garantía, Vale Vista o "Póliza de Seguros de Garantía" tendrá una vigencia de 06 meses contados desde la fecha de la Recepción Provisoria.

18.- PÓLIZAS DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN

El contrato de ejecución exige para su firma contar con pólizas de seguros de responsabilidad civil y todo riesgo de construcción por daños a terceros y de incendio progresivo, en definitiva que cubra estos efectos. Se tomará a nombre de la **Ilustre Municipalidad de Requínoa.** Dichas pólizas serán con la prima pagada al contado, dejando constancia que cada contratista deberá presentar en conjunto con la póliza, el comprobante de pago al contado. En el caso de que exista deducible, el contratista tendrá que extender una boleta de garantía adicional para cubrir dicho monto.

19.- DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista deberá iniciar las obras el día hábil siguiente a la firma del Acta de Entrega de Terreno, suscrita por el adjudicatario, y el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) que se designará por Decreto Alcaldicio. El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros.
El Acta de Entrega de Terreno deberá firmarse en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de aprobación del contrato vía decreto Municipal.
Si existen casos fundados como respuesta de: Superintendencia de Electricidad y combustibles (SEC), CGE, y/o ESSBIO por tramitación de permisos se podrán SUSPENDER los plazos hasta el día hábil siguiente a la entrega de estos, pero sólo si las obras están ejecutadas.
Cuando existan casos fundados de atrasos que sean de responsabilidad del mandante, el plazo puede ser suspendido de común acuerdo con el Contratista.
Todo lo anterior deberá quedar impreso en el ***Libro de Obras.***

20.- LIBRO DE OBRA

El Contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra (en Triplicado) Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

21.- INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA (I.T.O.)

La Inspección Técnica de la Obra (I.T.O.) estará a cargo de un funcionario de la Dirección de Obras Municipales, el que deberá entre otras funciones, formular las observaciones que le merezcan la ejecución de las faenas; la calidad de los suministros, requerir cumplimiento de las medidas de seguridad, controlar el cumplimiento de la programación, revisión de planillas de imposiciones previsionales, etc.

22.-FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

Los pagos por avance de obra se cancelarán al contratista conforme a estados de pago calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallado presentado por el contratista e incluido en el contrato.

Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pagos por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá ser presentado a la dirección de obras municipales. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando en detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el iva.

De los Estados de Pago se deducirá por concepto de Retención un 10% que constituye una garantía adicional, hasta completar un 5% del Contrato.
Dichas retenciones se devolverán una vez aprobado el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones del contrato previa entrega de la Factura correspondiente. Para el caso de término Anticipado del Contrato, dichas retenciones no serán devueltas.
La cancelación del Estado de Pago se realizará previa visación de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales y Especiales.
La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos y en triplicado:

i. Carta solicitud.
ii. Nómina de los trabajadores que prestaron servicios en la obra.
iii. Carátula de Estado de pago.
iv. Estado de avance de Obra por ítem y en porcentaje.
v. Informe de las intervenciones realizadas en el período de duración del Contrato.
vi. **Factura a nombre de la Municipalidad de Requinoa, domiciliado en Avenida Comercio N°121, Requinoa, R.U.T. N° 69.081.300-9**

vii. Certificación de materiales según requerimientos (ITO).
viii. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1).
ix. Certificado de pagos de cotizaciones previsionales.
x. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30).
xi. Entrega de Set de Fotografías digitales y CD, en dos copias, que muestren el avance de la secuencia de las distintas fases de la construcción de las obras, para respaldar rendición a SECPLA y Obras.

Las Facturas se emitirán una vez revisado y aprobado el Estado de Pago por parte de la Inspección Técnica.

La empresa al momento de emitir la factura, debe enviarla el mismo día a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar las obras, con copia a: sandraramirez@requinoa.cl.

Las facturas se extenderán a nombre de la I. Municipalidad de Requínoa, Rut N° 69.081.300-9, con domicilio en Requínoa, Calle Comercio N° 121, giro Fiscal.

22.1 DOCUMENTOS PARA CANCELACIÓN DEL ESTADO DE PAGO

a. Decreto Alcaldicio de conformidad, si corresponde.
b. Memo solicitando la cancelación del servicio.
c. Orden de Compra aceptada en el Portal.
d. Factura emitida a nombre **de la Municipalidad de Requinoa, domiciliado en Avenida Comercio N°121, Requinoa, R.U.T. N° 69.081.300-9**
e. Informe de conformidad del Inspector Técnico de Obra, acreditando que cumplió con lo solicitado en las Bases Administrativas, presentando la evaluación de recepción conforme para plataforma de Mercado Publico (donde 5 es totalmente conforme y 1 es totalmente desconforme).

Nota 1	Cumplimiento 0%-19%
Nota 2	Cumplimiento 20%-49%
Nota 3	Cumplimiento 50%-79%
Nota 4	Cumplimiento 80%-99%
Nota 5	Cumplimiento 100%

Todos estos documentos serán enviados a la Dirección de administración y Finanzas para la cancelación del servicio.

23.- FACTORING

El Factoring se permite, siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el artículo 127 del Decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios". Dicha cesión deberá ser notificada formalmente a la Ilustre Municipalidad de Requínoa, mediante correo electrónico enviado a: sandraramirez@requinoa.cl , con copia a diegomorales@requinoa.cl .
.

24.- DE LAS MULTAS

El Contratista estará sujeto al pago de multas, en los siguientes casos:

a) Si el Contratista no cumple con la colocación del letrero indicativo de la obra, en las condiciones y plazo establecidos en las Bases Administrativas Especiales, se le aplicará una multa de 1 U.F. diaria.

b) Si el Contratista no entrega la obra totalmente terminada en el plazo establecido en el Contrato, se le aplicará una multa diaria equivalente al 1/1000 (uno por mil) del monto del Contrato, no pudiendo ella, exceder en su totalidad del 15% del monto del Contrato. En cuyo caso, la Municipalidad evaluará la situación para determinar un término anticipado del éste.

Las Bases Administrativas Especiales podrán fijar multas por atrasos parciales en el avance de la Obra, las que se descontarán en el estado de pago siguiente al de la aplicación de la multa.

c) La demora por parte del Contratista, en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Inspector en el Libro de Obras, la presentación incompleta de los antecedentes requeridos en los Estados de Pago, el informe de pagos con atraso de sueldos, salarios y leyes sociales y la aplicación de sanciones o multas en el desarrollo de la obra, se deberán tener presente al evaluar el comportamiento del Contratista, conforme a las pautas de evaluación que se establecen en la Bases Administrativas Especiales, cuyo resultado se archivará en su carpeta de antecedentes del Registro al que pertenezca.

d) Paralización de obras sin justificación alguna, por más de tres días hábiles consecutivos se aplicará una multa diaria equivalente a un 1% del valor del contrato, salvo que las Bases administrativas Especiales indiquen un guarismo distinto.

e) Incumplimiento de instrucciones de la ITO, también podrá estar afecto a multas que según la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas por la ITO, serán desde un 0.5% hasta un máximo de un 3% de valor del contrato, que serán descontadas del Estado de Pago siguiente, y podrán ser impugnadas ante la autoridad edilicia y ésta, revaluarla según los antecedentes aportados por las partes.

Apelación Multas: Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obras estampadas en el Libro de Obras, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos de respalden aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito e ingresado en Oficina de Partes, en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el libro de obra.

Procedimiento para apelación de Multas: El contratista al ingresar la apelación por las multas efectuadas durante el mes en curso, y al no ser aceptadas por el Alcalde, se harán efectivas.
Se procederá a retener en el Estado de Pago siguiente al mes que se dictaron. Los montos se retornarán al organismo financiero del proyecto.
Al ingreso del Estado de Pago final del servicio, las multas cursadas en el último periodo de trabajo serán descontadas del Estado de Pago final.

25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

25.1.-ENTREGA DE TERRENO Y VISACIÓN DE LIBRO DE OBRAS

El contratista deberá iniciar las obras el día hábil siguiente a la firma del Acta de Entrega de Terreno, suscrita por el adjudicatario, y el Inspector Técnico de la Obra (I.T.O.) que se designará por Decreto Alcaldicio.
El Contratista será el único responsable de la obra, ante la Municipalidad y terceros.
El contratista tendrá la obligación de mantener en la obra un Libro de Obra. Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.O.

Nota: El solicitante antes de dar inicio a los trabajos, deberá solicitar la entrega de terreno, con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha estimativa de inicio por Oficina de Partes de la Dirección Regional de Vialidad Región de O'higgins, calle Cuevas N°530 Rancagua, acompañado los documentos detallados en el Punto N°3 del Ordinario N°944 de fecha 15.07.2026 adjunto a la presente Licitación.

25.2.- DOCUMENTOS FOTOGRÁFICOS

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

El contratista deberá entregar en un CD a la Dirección de Obras Municipales un mínimo de 30 fotografías en formato digital que muestren las distintas fases de la construcción o trabajo a ejecutar, distribuidas en 10 fotografías antes de comenzar la obra, 10 fotografías durante la ejecución de la obra y 10 fotografías al entregar la obra totalmente ejecutada.

26.- RECEPCIÓN PROVISORIA

La recepción provisoria es el acto administrativo, mediante el cual la Comisión Receptora de Obras, designada al efecto, se constituye en terreno, al término del plazo contractual, a fin de verificar el cabal cumplimiento del Contrato.
La Comisión Receptora de Obras estará formada por: Director de Obras Municipales, siempre que este funcionario no haya sido el Inspector de las obras, y dos profesionales, siempre que ninguno de los haya sido el Inspector de las obras.
El Inspector de la Obra acompañará a la Comisión en la Recepción de las obras y pondrá a su disposición toda la información y antecedentes que ésta requiera para llevar a cabo su labor.
La Comisión Receptora de Obras será designada por la Municipalidad, mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio. En caso de que el Municipio no cuente con el personal para integrar esta Comisión, podrá subcontratarlos a su costo.
Una vez verificado por la Comisión el total cumplimiento del Contrato y la revisión detallada de los Certificados de recepción de los distintos Servicios o ensayes de materiales, según corresponda, procederán a realizar la recepción provisoria, levantando un Acta en cuatro copias, que será firmada por todos sus integrantes **y el Contratista** o su representante, pudiendo también concurrir en la firma, el Inspector de la Obra.
Para este acto tendrá que obtener el contratista todas las recepciones de los organismos competentes necesarios para la obtención de esta etapa administrativa.
El acta de recepción será obligatoriamente firmada por el Contratista o su representante.
El Acta de Recepción será sancionada por Decreto Alcaldicio, a fin de que se proceda a la cancelación del último Estado de Pago y al canje de la Garantía correspondiente.
Si de la inspección de la obra, la Comisión determina que los trabajos no están totalmente terminados o no están ejecutados a cabalidad respecto a los antecedentes técnicos del Contrato o presentan algún material defectuoso o inadecuado, procederá a preparar un listado de las observaciones que le merece y le fijará un plazo máximo de 15 días corridos para subsanarlas.

27.- RECEPCIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva, seguirá igual procedimiento que la Recepción Provisoria y se hará a lo menos 30 días antes del término del período de garantía que señalen las Bases Especiales.

28.-: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El Contrato será liquidado en un plazo no superior a 30 días hábiles por la Municipalidad de Requínoa previa recepción definitiva de las obras, por la Unidad Técnica (DOM). A la fecha de la liquidación del Contrato se procederá a la devolución de la garantía presentada por el Contratista para asegurar la “Buena Ejecución de las Obras”.

29.-TERMINO DE CONTRATO

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor. Las Bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.
4. El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del

contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.

6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

30. READJUDICACIÓN

La Ilustre Municipalidad de Requínoa podrá, en el caso de que el proveedor adjudicado no cumpla dentro del plazo ofertado con la entrega del bien o del servicio requerido, o se desista de su oferta o sea inhábil para contratar de acuerdo con al Articulo N° 58 del reglamento 661 que moderniza la ley de compras; adjudicar al oferente que le siga en puntaje de acuerdo a la evaluación de las propuestas, y así sucesivamente.

31. MODIFICACIONES DE LAS BASES

La Municipalidad de Requínoa podrá modificar las presentes Bases, ya sea por iniciativa propia o en atención a una Aclaración solicitada por alguno de los Oferentes, durante el proceso, otorgando un plazo prudencial para que los oferentes puedan adecuar sus ofertas a los nuevos requerimientos. Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web www.mercadopublico.cl.

Estas modificaciones formarán parte integral de las Bases y serán aprobadas por Decreto Alcaldicio. Cualquier modificación a las Bases se entenderán conocidas y aceptadas por partes de los oferentes.

32.- OTRAS CONDICIONES

a. Sólo se considerará un posible aumento de plazo por demoras atribuibles a fuerza mayor o circunstancias especiales, no incluidas en el punto N° 12, debiendo en estos casos el Contratista presentar una solicitud justificada con anticipación a la fecha de expiración del plazo legal, dirigido al Sr. Alcalde, situación que será analizada, pudiendo o no ser aceptada.

b. Para todos los efectos legales del Contrato, los plazos se entenderán en días corridos.

c. El oferente que pasará a ser el "Contratista" no tendrá calidad de funcionario municipal, y será de su responsabilidad el traslado desde y hacia sus labores.

d. Con respecto al proceso de licitación y a la adjudicación:

Resolución de empates:

De existir un empate durante la evaluación de las ofertas, se considerará para definir al ganador, a aquella oferta que tenga mayor puntaje en el Criterio de Evaluación **"Precio".** Si aún persiste el empate, será el criterio de evaluación **"Plazo de entrega"** el que prevalecerá.

Mecanismos para solución de consultas respecto de la adjudicación:

Será la Secretaría de Planificación Comunal, la encargada de aclarar cualquier duda respecto de la adjudicación. Podrá presentar la consulta a través del portal www.mercadopublico.cl. El plazo para efectuar las respectivas respuestas será de 72 horas.

Presentación de antecedentes omitidos por los oferentes:

El Oferente que hubiese omitido un antecedente, será informado a través del sistema, por parte de la Municipalidad de Requínoa y tendrá un plazo de hasta 48 horas para ingresarlo, salvo los siguientes documentos: formato Nº 3 y Formato Nº4. Si cualquiera de estos documentos, no son presentados a la fecha de cierre de recepción de ofertas, será marginado del proceso de licitación.

De la Subcontratación:

El contratista podrá subcontratar las obras, siempre que obtenga la autorización de la Municipalidad, no obstante a lo anterior, el contratista mantendrá la responsabilidad de la totalidad del contrato, incluidas aquellas partidas subcontratadas, como así mismo, el pago de todas las obligaciones laborales de sus trabajadores, proveedores y subcontratos.

Vigencia de las ofertas:
Las Ofertas que presenten los oferentes deberán tener una vigencia no menor a 30 días.

Responsabilidad del contratista con respecto a los trabajadores:
Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo con los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes. El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación del Inspector Técnico, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa de la CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

FORMATO N°6
PROPUESTA PERSONAL COMPROMETIDO

PROPUESTA PÚBLICA

"CONSTRUCCION RESALTO RUTA SRH-432, SECTOR LAS MERCEDES, COMUNA DE REQUINOA"

OFERENTE _____

R.U.T. _____

DOMICILIO _____

FONO _____

E-MAIL _____

NOMBRE COMPLETO PERSONAL COMPROMETIDO	CARGO

FIRMA DEL OFERENTE

NOTA: Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario, sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl

Este formulario deberá incluirse en el Portal www.mercadopublico.cl, el cual deberá ser escaneado con su firma, en documentos administrativos, según Bases.

_____ de _____ de 2026.-

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

FORMATO N° 5

DECLARACIÓN JURADA PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE COMPRAS

"CONSTRUCCION RESALTO RUTA SRH-432, SECTOR LAS MERCEDES, COMUNA DE REQUINOA"

Yo ……, Rut ……., declaro dar cumplimiento a la ley 21.634 que moderniza la ley 19.886 de compras públicas, que aumenta los estándares asociados a conflictos de interés entre compradores y proveedores de bienes o servicios:

1. No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.

2. Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.

3. No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

4. No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (**cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive**).

5. No integro la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, **en cualquier calidad jurídica**, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por lo vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (**cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad**).

6. Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.

7. Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

8. Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos cuarto y quinto precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.

9. No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

NOTA: Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que “el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales.”

(Firma)

Nombres y Apellidos

Rut

Fecha: día, mes y año

FORMATO N°4

OFERTA ECONÓMICA Y PLAZO DE EJECUCION

PROPUESTA PÚBLICA

"CONSTRUCCION RESALTO RUTA SRH-432, SECTOR LAS MERCEDES, COMUNA DE REQUINOA"

Nombre : _____

R.U.T. : _____

Fecha : _____

CANT	PRODUCTO	VALOR TOTAL SIN IVA ($)	VALOR TOTAL CON IVA ($)
TOTAL			**$**

Plazo de ejecución: _____ días corridos.

FIRMA DEL OFERENTE

NOTA: *Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario, sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl*

Este formulario deberá incluirse en el Portal www.mercadopublico.cl, el cual deberá ser escaneado con su firma, en documentos administrativos, según Bases.

_____ de _____ de 2026.-

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA	I. MUNICIPALID
	CUBICACION Y
	PROYECTO:
	ROL:
	UBICACIÓN:
	COMUNA:

1.0	TRABAJOS PREVIOS Y GASTOS ADICIONALES

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.1	OBRAS PROVISIONALES
1.1.1	Instalacion de faena
1.1.2	Señalizacion Provisoria

2.0	OBRAS MEJORAMIENTO DE TRANSITO RUTA SRH-432

ITEM	DESCRIPCIÓN
2.2	DEMARCACIONES Y PINTURA TERMOPLASTICA
2.2.2	Pintura Termoplastica Resaltos
2.4	RESALTO REDONDEADO
2.4.1	Provision e Instalacion de Resalto

3.0	ILUMINACION

3.1	OBRAS DE ILUMINACION
3.1.1	Provision e Instalacion de Luminaira Solar con Poste

4.0	OBRAS MEJORAMIENTO DE TRANSITO RUTA SRH-432

4.1	OBRAS COMPLEMENTARIAS
4.1.1	Aseo y Entrega

	SUBTOTAL MODULOS
GASTOS GENERALES	
UTILIDADES	
	SUBTOTAL (Subtotal Modulos + GG y U
IVA	
	TOTAL PROPUESTO

FIRMA DE

FECHA: _____

AD DE REQUINOA
′ PRESUPUESTO
CONSTRUCCION RESALTOS RUTA SRH-432, SECTOR LAS MERCEDES, COMUNA DE REQUINOA
BNUP
LAS MERCEDES
REQUÍNOA

TOTAL MODULO		**$**	**-**
UNIDAD	**CANTIDAD**	**P. UNITARIO**	**TOTAL**
uni	1.00		$ -
uni	4.00		$ -

TOTAL MODULO		**$**	**-**
UNIDAD	**CANTIDAD**	**P. UNITARIO**	**TOTAL**
m2	110.00		$ -
m2	4.00		$ -

TOTAL MODULO		**$**	**-**
uni	1.00		$ -

TOTAL MODULO		**$**	**-**
uni	1.00		$ -

		$	**-**
12.00	%	$	-
10.00	%	$	-
tilidades)		**$**	**-**
19.00	%	$	-
		$	**-**

:L OFERENTE

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

FORMATO Nº 2

EXPERIENCIA DEL OFERENTE

PROPUESTA PÚBLICA

"CONSTRUCCION RESALTO RUTA SRH-432, SECTOR LAS MERCEDES, COMUNA DE REQUINOA"

NOMBRE DEL PROPONENTE
O RAZON SOCIAL: _____

N° ORDEN DE COMPRA / CERTIFICADO / FACTURA / CONTRATO	MANDANTE	CANTIDAD DE PROYECTOS	MONTO DEL CONTRATO EN $

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: *Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario, sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl*

Este formulario deberá incluirse en el Portal www.mercadopublico.cl, el cual deberá ser escaneado con su firma, en documentos administrativos, según Bases.

_____ de _____ de 2026.-

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

ANEXO N° 1
IDENTIFICACION DEL OFERENTE

PROPUESTA PÚBLICA

"CONSTRUCCION RESALTO RUTA SRH-432, SECTOR LAS MERCEDES, COMUNA DE REQUINOA"

A) DATOS DEL OFERENTE

Nombre representante legal	
Cargo	
R.U.T.	
Razón Social	
R.U.T. empresa	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Fax	
Correo electrónico	
Web de la empresa	

B) DATOS CONTACTO

Nombre	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Celular	
Fax	
email	

FIRMA

NOTA: Los oferentes deberán tener especial cuidado en que la identificación incluida en el presente formulario, sea coincidente con la de su calidad de Proveedor a través del Portal www.mercadopublico.cl

Este formulario deberá incluirse en el Portal www.mercadopublico.cl, el cual deberá ser escaneado con su firma, en documentos administrativos, según Bases.

_____ de _____ de 2026.-

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.0 TRABAJOS PREVIOS Y GASTOS ADICIONALES

1.1 OBRAS PROVISIONALES

1.1.1 INSTALACIÓN DE FAENAS.

Corresponde a la provisión e instalación de todas las construcciones provisorias necesarias para el correcto desarrollo de la obra, de acuerdo con el Manual de Carreteras Volumen N°5, Tópico 5.103 “Instalación de Faenas”, considerando condiciones adecuadas de trabajo, seguridad y operación para el personal e Inspección Técnica.

Las instalaciones deberán ejecutarse conforme a las normas de buena construcción y contar con la aprobación de la ITO respecto de su ubicación y distribución.

Esta partida considera la habilitación y demarcación de zonas de acopio de materiales, además de la provisión de servicios higiénicos provisorios, cuando corresponda, conforme a la normativa sanitaria vigente y a la cantidad de trabajadores en obra.

Será responsabilidad del Contratista la seguridad, orden y resguardo de materiales, herramientas y equipos durante toda la ejecución de las obras.

Al término de la obra, el Contratista deberá retirar completamente las instalaciones provisorias y dejar el área limpia y despejada, a satisfacción de la ITO.

1.1.2 SEÑALIZACIONES PROVISORIAS.

Corresponde a la provisión, instalación, mantención y retiro de toda la señalización provisoria necesaria durante la ejecución de las obras, conforme al Manual de Carreteras Volumen N°5, Tópico 5.702 “Señalización y Medidas de Seguridad”, y al Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La señalización deberá considerar dispositivos diurnos y nocturnos, desvíos, segregaciones y demás elementos necesarios para resguardar la seguridad de usuarios y trabajadores.

Previo al inicio de las obras, el Contratista deberá presentar un plano o croquis de señalización provisoria y desvíos, el cual deberá contar con la aprobación de la ITO y el visto bueno de la Dirección de Tránsito correspondiente.

Las señalizaciones deberán instalarse dentro de los primeros 15 días de iniciadas las obras y mantenerse en correctas condiciones durante toda la ejecución del contrato, siendo responsabilidad del Contratista su conservación, reposición y retiro final.

2.0 OBRAS DE MEJORAMIENTO DE TRANSITO RUTA SRH-432

2.1 ITEM Nº 7.308.05C01 PROVISION E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES LATERALES TIPO 2, Sp ≤ 1m2 (N°)

Nota: Este ítem no se considera, ya que estará a cargo de la empresa contratista del contrato global de conservación de la Dirección de Vialidad.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta operación considera la provisión e instalación de señalización del tipo vertical lateral de cualesquiera fuera su clase (informativas, reglamentarias, y preventivas), incluyendo los postes, y todos los elementos accesorios requeridos.

Su formato, diseño y confección deberá ceñirse por lo especificado en el presente proyecto, previa aprobación de la Inspección Fiscal y ajustarse a lo dispuesto en el Manual de Señalización de Tránsito y a la Sección 5.702 del MC-V5 2016.

MATERIALES

Los materiales a emplear deberán cumplir con lo señalado en el Tópico 5.702.2 del MC-V5 2016.

Protección contra la corrosión:

1) Postes, estructuras de sustentación (columnas retículadas o estructuras metálicas tubulares) y **placas de 2,5 mm de espesor** deberán ser galvanizadas por inmersión en caliente de acuerdo con la norma ASTM A123 y cumplir con un recubrimiento de Zinc de **65 µm** por cara como mínimo.

2) Placas de 1 mm de espesor galvanizadas en planta o en continuo de acuerdo a la norma ASTM A653, deberán cumplir con un recubrimiento de Zinc de **10 µm** por cara como mínimo.

3) Bastidores deberán ser galvanizados por inmersión en caliente de acuerdo con la norma ASTM A123, y cumplir con un recubrimiento de Zinc de **45 µm** por cara como mínimo.
Sin perjuicio de lo establecido por las normas ASTM A123 y ASTM A653, el control de espesores del galvanizado se realizará en faena o en su lugar de colocación final, de acuerdo a la norma chilena NCh 1007, mediante Elcometer u otro equipo autorizado por el Inspector Fiscal.

PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se ejecutarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.702.3 de la Sección 5.702 del MC-V5 2016 y a lo definido por proyecto.

Las placas deberán ser apernadas a los postes o estructuras de sustentación. Sin embargo, el Inspector Fiscal del contrato podrá en forma expresa, y previo a la instalación de las señales, cambiar la forma de sujeción en los casos que lo estime necesario.

El relleno de las excavaciones para empotrar los postes o las estructuras de sustentación deberá efectuarse con hormigón Grado H-20, según NCh 170, el cual deberá cumplir con lo dispuesto en la Sección 5.501 del MC-V5 2016, salvo en lo referente a la sección Recepción y Multas, la cual no será considerada. Sin embargo todos los resultados de ensayes a la compresión de Autocontrol y Laboratorio Regional deberán ser mayores o iguales que la resistencia característica especificada o la empresa deberá rehacer la totalidad del hormigón que represente cada muestra.

Las excavaciones de los poyos de las señales deben contar con Vº Bº de la Inspección o Asesoría antes de hormigonar para verificar el cumplimiento de las dimensiones mínimas estipuladas en la lámina 4.303.003 del MC-V4 2016.

Se deberá considerar la limpieza de la faja en todo su ancho, en una longitud de 30 m., antes y después de la señal respectiva.

La cara posterior de la placa deberá llevar un símbolo que exprese la propiedad fiscal de la señal y consistirá en un círculo con la leyenda "DIRECCION DE VIALIDAD - ESTATAL", de un diámetro de 12 cm. y con letras de 12 mm. de altura y un logotipo que incluya información sobre la instalación de la señal según láminas 4.303.501 y 4.303.502 del MC-V4 2016.

UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será la unidad (Nº) de Señal Vertical Lateral según su tipo instalada. La operación comprende todos los trabajos necesarios para instalar la señal vertical lateral nueva, según su tipo y superficie, excavaciones, rellenos, y todas las actividades y elementos necesarios para cumplir con lo especificado.

2.1.1 PROVISION E INSTALACION SEÑAL PG-8ª PROXIMIMDAD RESALTO



Esta señal se emplea para advertir la proximidad de un resalto producto de una deformación del pavimento o de un resalto reductor de velocidad instalado en la calzada, conforme a lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Manual de Carreteras vigente.

La señal deberá instalarse a una distancia aproximada entre 20 y 30 metros del primer borde del resalto, dependiendo de las condiciones geométricas y operacionales de la vía, permitiendo al conductor reaccionar oportunamente y disminuir la velocidad en forma segura.

Su diseño, dimensiones, materialidad, retrorreflectancia, soporte y ubicación deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Carreteras Volumen N°6 “Seguridad Vial”, Volumen N°5 Tópicos 5.701 y 5.702, y el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Para el presente proyecto se considerará señal preventiva tipo rombo de 70 o 80 cm de lado según corresponda, confeccionada conforme a la normativa vigente y adecuada a las condiciones de operación de la vía.

Las señales deberán confeccionarse en plancha de acero galvanizado, con lámina retrorreflectante de alta intensidad o superior, incluyendo poste Omega, elementos de fijación y fundaciones necesarias para su correcta instalación.

Color: Verde Limón fluorescente o según normativa vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.1.2 PROVISION E INSTALACION SEÑAL PG-8B UBICACIÓN RESALTO



Esta señal es de carácter complementario y opcional, utilizada para reforzar la advertencia de proximidad de un resalto reductor de velocidad, debiendo instalarse en conjunto con la señal preventiva RESALTO (PG-8a), conforme a lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La señal deberá ubicarse próxima a la prolongación imaginaria del inicio del resalto sobre la acera o berma, de manera visible para los conductores que se aproximan al dispositivo reductor de velocidad.

Su diseño, dimensiones, materialidad, retrorreflectancia y ubicación deberán ajustarse a lo indicado en el Manual de Carreteras Volumen N°6 “Seguridad Vial”, Volumen N°5 Tópicos 5.701 y 5.702, además del Manual de Señalización de Tránsito vigente.

Para el presente proyecto se considerará señal de 70 o 80 cm de lado según corresponda, confeccionada en plancha de acero galvanizado, con lámina retrorreflectante de alta intensidad o superior, incluyendo poste Omega, fijaciones y fundaciones necesarias para su correcta instalación y estabilidad.

Color: Verde Limón fluorescente, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.1.3 RR-1 PROVISION E INSTALACION SEÑAL RR-1 VELOCIDAD MAXIMA 30KM/H



Esta señal se utiliza para indicar la velocidad máxima permitida en un tramo de vía, cuando dicho límite difiere de los establecidos en el D.F.L. N°1/2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito.

Su instalación deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Manual de Carreteras vigente, considerando previamente las condiciones operacionales y de seguridad de la vía, tales como velocidad de diseño y operación, geometría del camino, accidentalidad, entorno vial y uso de suelo adyacente.

Asimismo, esta señal podrá utilizarse para restituir la velocidad reglamentaria de la vía, no debiendo emplearse para dichos efectos la señal FIN DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN (RR-9).

Para el presente proyecto se considera velocidad máxima de 30 km/h, cuyas señales deberán instalarse conforme a la ubicación indicada en los planos y planilla de señales verticales laterales del proyecto, respetando además las disposiciones del Manual de Carreteras Volumen N°6 “Seguridad Vial” y Volumen N°5, Tópicos 5.701 y 5.702, relativos a señalización vertical y dispositivos de seguridad vial en caminos rurales.

Su diseño deberá ajustarse a las tablas de dimensionamiento establecidas en el Manual de Señalización de Tránsito y Manual de Carreteras para señales reglamentarias en vías con velocidad de operación de hasta 70 o 80 km/h, considerándose para el presente proyecto señales circulares de 70 o 80 cm de diámetro según corresponda.

Las señales deberán confeccionarse en plancha de acero galvanizado, con lámina retrorreflectante de alta intensidad o superior, incluyendo poste Omega, elementos de fijación y fundaciones necesarias para su correcta instalación.

Su ubicación deberá asegurar adecuada visibilidad y legibilidad para los usuarios de la vía, cumpliendo con las alturas y distancias mínimas establecidas por la Dirección de Vialidad para caminos rurales.

2.1.4 PROVISION E INSTALACION SEÑAL RR-1 VELOCIDAD MAXIMA 50KM/H



Esta señal se utiliza para indicar la velocidad máxima permitida en un tramo de vía, cuando dicho límite difiere de los establecidos en el D.F.L. N°1/2007 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290 de Tránsito.

Su instalación deberá efectuarse conforme a lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Manual de Carreteras vigente, considerando previamente las condiciones operacionales y de seguridad de la vía, tales como velocidad de diseño y operación, geometría del camino, accidentalidad, entorno vial y uso de suelo adyacente.

Asimismo, esta señal podrá utilizarse para restituir la velocidad reglamentaria de la vía, no debiendo emplearse para dichos efectos la señal FIN DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN (RR-9).

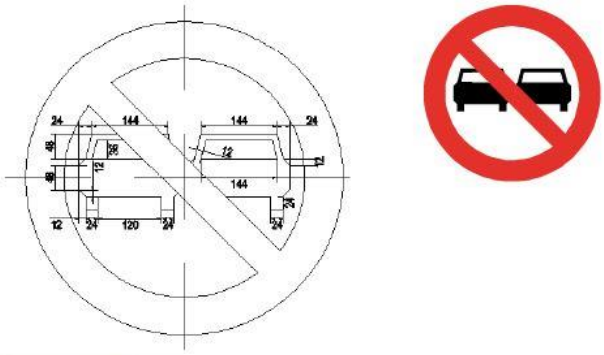
Para el presente proyecto se considera velocidad máxima de 50 km/h, cuyas señales deberán instalarse conforme a la ubicación indicada en los planos y planilla de señales verticales laterales del proyecto, respetando además las disposiciones del Manual de Carreteras Volumen N°6 “Seguridad Vial” y Volumen N°5, Tópicos 5.701 y 5.702, relativos a señalización vertical y dispositivos de seguridad vial en caminos rurales.

Su diseño deberá ajustarse a las tablas de dimensionamiento establecidas en el Manual de Señalización de Tránsito y Manual de Carreteras para señales reglamentarias en vías con velocidad de operación de hasta 70 o 80 km/h, considerándose para el presente proyecto señales circulares de 70 o 80 cm de diámetro según corresponda.

Las señales deberán confeccionarse en plancha de acero galvanizado, con lámina retrorreflectante de alta intensidad o superior, incluyendo poste Omega, elementos de fijación y fundaciones necesarias para su correcta instalación.

Su ubicación deberá asegurar adecuada visibilidad y legibilidad para los usuarios de la vía, cumpliendo con las alturas y distancias mínimas establecidas por la Dirección de Vialidad para caminos rurales.

2.1.5. PROVISION E INSTALACION SEÑAL RPO-3 NO ADELANTAR



Esta señal se utiliza para indicar la prohibición de efectuar la maniobra mediante la cual un vehículo se sitúa delante de otro u otros que le anteceden, ya sea traspasando el eje de la calzada (adelantamiento), o sin traspasar dicho eje (sobrepaso). En vías pavimentadas deberá complementarse con demarcación longitudinal continua sobre la calzada, conforme a lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito y Manual de Carreteras vigente.

Tratándose de prohibición de adelantamiento, la señal deberá instalarse a ambos lados de la calzada, debido a que los conductores dirigen normalmente su atención hacia el costado izquierdo de la vía al evaluar la posibilidad de realizar la maniobra.

Su diseño, ubicación, materialidad, retrorreflectancia y sistema de instalación deberán ajustarse a lo establecido en el Manual de Carreteras Volumen N°6 “Seguridad Vial”, Volumen N°5 Tópicos 5.701 y 5.702, además del Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Para el presente proyecto, el diseño de la señal deberá cumplir con las tablas de dimensionamiento para señales reglamentarias en vías con velocidad de operación de hasta 70 o 80 km/h, considerándose señales circulares de 70 o 80 cm de diámetro según corresponda.

Las señales deberán confeccionarse en plancha de acero galvanizado, con lámina retrorreflectante de alta intensidad o superior, incluyendo poste Omega, elementos de fijación y fundaciones necesarias para su correcta instalación y estabilidad.

La ubicación de las señales deberá garantizar adecuada visibilidad y legibilidad para los usuarios de la vía, respetando las alturas y distancias mínimas exigidas por la Dirección de Vialidad para caminos rurales.

2.1.6 PROVISION E INSTALACION SEÑAL PI-4ª CRUCES Y BIFURCACIONES Y CONVERGENCIAS



La señal “Cruces, Bifurcaciones y Convergencias (PI-4a)” tiene como finalidad advertir a los conductores sobre la proximidad de una intersección o punto donde la vía puede cruzarse, dividirse o unirse con otros caminos. Su presencia indica la necesidad de conducir con mayor precaución, disminuir la velocidad y mantenerse atento a posibles maniobras de otros vehículos que ingresen o salgan de la vía, contribuyendo a la prevención de accidentes y a mejorar la seguridad vial.

Su diseño, dimensiones, materialidad, retrorreflectancia, emplazamiento y sistema de instalación deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Manual de Carreteras vigente, particularmente en el Volumen N°6 “Seguridad Vial” y Volumen N°5 Tópicos 5.701 y 5.702 relativos a señalización vertical y dispositivos de seguridad vial.

Para el presente proyecto, las señales deberán diseñarse conforme a las tablas de dimensionamiento para señales preventivas en vías con velocidad de operación de hasta 70 km/h y/o 80km/hr según corresponda, considerándose señales tipo rombo de 70 o 80 cm según correspond.

Las señales deberán confeccionarse en plancha de acero galvanizado, con lámina retrorreflectante de alta intensidad o superior, incluyendo postes Omega, elementos de fijación y fundaciones necesarias para su correcta instalación.

La ubicación de las señales deberá ejecutarse conforme a la planimetría y planilla de señalización del proyecto, respetando además las distancias mínimas de visibilidad y alturas de instalación establecidas por la Dirección de Vialidad para caminos rurales.

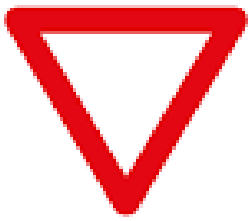
2.1.7 PROVISION E INSTALACION SEÑAL PF-2 PUENTE ANGOSTO



La presente partida considera la provisión e instalación de señal vertical “PUENTE ANGOSTO”, destinada a advertir la proximidad de una estructura con reducción del ancho de circulación. La señal deberá cumplir con el Manual de Señalización de Tránsito y el Manual de Carreteras vigente, considerando para el presente proyecto señal preventiva tipo rombo de 70 o 80 cm de lado para vías de hasta 70 o 80 km/h según corresponda.

La señal será fabricada en acero galvanizado con lámina retrorreflectante de alta intensidad, incluyendo poste Omega, fundaciones y elementos de fijación necesarios para su correcta instalación. Su ubicación deberá ejecutarse conforme a la planimetría del proyecto y a las exigencias de visibilidad y seguridad establecidas por la Dirección de Vialidad.

2.1.8 PROVISION E INSTALACION SEÑAL RPI-1 (CEDA EL PASO)



Esta partida consulta el suministro e instalación de una señal vertical reglamentaria "CEDA EL PASO" (RPI-1) en obras de vialidad, incluyendo placa, poste, fundación, fijaciones y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución y funcionamiento.

La señal deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 18.290 de Tránsito, el Manual de Señalización de Tránsito vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, aprobado mediante D.S. N° 78 de 2012 y sus modificaciones, además de las disposiciones contenidas en el Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad, cuando corresponda.

La placa será fabricada en acero galvanizado con lámina retrorreflectante de alta intensidad, dimensiones y diseño reglamentario según la velocidad de operación de la vía.

El soporte corresponderá a un poste Omega, instalado sobre fundación de hormigón de dimensiones adecuadas para garantizar su estabilidad.

La ubicación de la señal será definida en terreno de acuerdo con el proyecto de señalización aprobado, considerando las exigencias de visibilidad, altura y despeje lateral establecidas en la normativa vigente.

El contratista deberá considerar el suministro de materiales, transporte, excavaciones, hormigonado, montaje, reposición de superficies intervenidas y cualquier otra actividad necesaria para dejar la señal completamente instalada y operativa.

2.2 (ITEM N° 7.308.11A02 Y 7.308.11G02) DEMARCACIONES Y PINTURA TERMOPLASTICA (M)

Nota: Este ítem no se considera, ya que estará a cargo de la empresa contratista del contrato global de conservación de la Dirección de Vialidad. Excepto el punto 2.2.2 Pintura Termoplástica Resaltos.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta operación se refiere a la provisión y aplicación de marcas viales no certificadas con material del tipo **Termoplástico** como demarcación de líneas sobre el pavimento, en las zonas indicadas en los cuadros de obras del proyecto o donde indique la Inspección Fiscal. Se deberá realizar de acuerdo a estas especificaciones, a lo señalado en la sección 5.704 del MC-V5 (demarcación convencional o no certificada) en lo que refiere a termoplástico, y a lo estipulado en el Proyecto.

MATERIALES

a.- Termoplástico

El material Termoplástico a que se refiere esta operación, deberá cumplir con lo indicado en el numeral 5.704.202 del MC-V5, es decir, los requisitos básicos y de uniformidad indicados en el Tópico 8.601.3 del MC-V8.

b.- Microesferas de Vidrio

Las microesferas de vidrio que se empleen en las demarcaciones deberán cumplir con lo indicado en el numeral 5.704.205 del MC-V5 y los requisitos establecidos en el Tópico 8.601.5 del MC-V8 2016.

Los trabajos se ejecutarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.704.3 del MC-V5 (versión vigente), a lo definido por proyecto, y a todo lo que no se contraponga a la presente especificación técnica.

Las dimensiones y disposición de las demarcaciones corresponderán a las establecidas en el proyecto, o las indicadas por la Inspección Fiscal.

La aplicación de la pintura se realizará por **el método de pulverización**, y la dosificación del material será la indicada en la tabla 5.704.306.A. Eventualmente, se podrá aceptar una dosificación diferente, propuesta previamente por el contratista por recomendación del fabricante y autorizada por el Inspector Fiscal, con el fin de mejorar la calidad y durabilidad en el tiempo de la demarcación vial resultante.

La demarcación deberán cumplir con el diseño establecido en el proyecto y con los valores límites mínimos que se indican en las tablas 6.303.301.A, 6.303.301.B y 6.303.301.C, según corresponda.

UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será el kilómetro (M) demarcado de línea ejecutada de acuerdo a su tipo y la medición se efectuará según las longitudes y dimensiones requeridas por el Proyecto y aprobadas por la Inspección Fiscal. La partida incluye el suministro de todos los materiales, equipos, mano de obra y todo otro material, producto o actividad que se requiera para la demarcación.

2.2.1 DEMARCACION LINEAS BLANCAS Y AMARILLAS PINTURA TERMOPLASTICA

La presente partida considera la demarcación horizontal mediante pintura termoplástica reflectante aplicada en caliente, incluyendo el suministro de materiales, preparación de superficie, trazado y ejecución, para la señalización de seguridad vial en la calzada. Los trabajos comprenden la demarcación de líneas amarillas de advertencia antes y después de resaltos reductores de velocidad y la ejecución de una doble línea blanca continua en el eje central de la vía. La superficie deberá estar limpia, seca y libre de contaminantes previo a la aplicación, la que se realizará con equipos especializados asegurando un espesor uniforme mínimo de 2,5 mm. Las líneas amarillas tendrán carácter de advertencia en zonas de resalto, mientras que la doble línea blanca central indicará prohibición de adelantamiento, ambas con dimensiones y disposición conforme a lo establecido en el Manual de Carreteras Volumen 5 y el Manual de Señalización de Tránsito vigentes.

El contratista deberá garantizar correcta adherencia, durabilidad y geometría de la demarcación, siendo responsable de la reposición de cualquier defecto. La medición se realizará en metros lineales efectivamente ejecutados y aprobados por la Inspección Técnica, incluyendo todos los costos asociados para su correcta ejecución.

2.2.2 PINTURA TERMOLPLASTICA RESALTOS

La presente partida considera la demarcación de resaltos reductores de velocidad mediante la aplicación de pintura termoplástica reflectante en caliente, incluyendo suministro de materiales, preparación de superficie, trazado y ejecución completa. Los trabajos contemplan la pintura del resalto con franjas inclinadas de advertencia en color amarillo tránsito, dispuestas sobre la superficie del elemento, conforme a la geometría y patrón establecidos en la normativa vigente. Previo a la aplicación, la superficie deberá encontrarse limpia, seca y libre de polvo, grasas u otros contaminantes, asegurando una adecuada adherencia. La disposición, dimensiones, ángulos y separación de las franjas deberán ajustarse a lo indicado en el Manual de Carreteras Volumen 5 y el Manual de Señalización de Tránsito. El contratista deberá asegurar la correcta ejecución, adherencia, durabilidad y visibilidad de la demarcación, siendo responsable de la reposición de cualquier defecto. La medición se realizará en metros cuadrados (m²) efectivamente ejecutados y aprobados por la Inspección Técnica, incluyendo todos los costos asociados para su correcta cumplimiento.

2.2.3 PINTURA TERMOPLASTICA SEÑAL “LENTO”

La presente partida considera la demarcación horizontal de la leyenda “LENTO” sobre la calzada mediante la aplicación de pintura termoplástica reflectante en caliente, incluyendo suministro de materiales, preparación de superficie, trazado y ejecución completa. La inscripción se dispondrá previo a resaltos reductores de velocidad u otros puntos de riesgo, en el sentido de circulación vehicular, conforme a planos o instrucciones de la Inspección Técnica. La leyenda será de color blanco tránsito y se ejecutará utilizando tipografía reglamentaria según el Manual de Señalización de Tránsito, con letras de una altura aproximada de 2,50 m, trazo proporcional y separación uniforme que garantice su adecuada legibilidad a distancia.

Previo a su aplicación, la superficie deberá estar limpia, seca y libre de polvo, aceites u otros contaminantes. La pintura se aplicará mediante equipo especializado, con un espesor mínimo de 2,5 mm e incorporación de microesferas de vidrio para asegurar retrorreflectancia y visibilidad nocturna.

El contratista deberá garantizar correcta alineación, geometría, adherencia y durabilidad de la demarcación, siendo responsable de la reposición de cualquier defecto.

2.2.4 PINTURA TERMOPLASTICA SEÑAL PROXIMIDAD DE RESALTO.

La presente partida consulta la provisión e instalación de demarcación horizontal termoplástica correspondiente a señal de proximidad de resalto, la cual deberá ejecutarse sobre la calzada en los sectores indicados en la planimetría del proyecto, con el objeto de advertir anticipadamente a los conductores sobre la existencia de un resalto reductor de velocidad próximo.

La demarcación deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Manual de Carreteras vigente, especialmente lo indicado en el Volumen N°6 “Seguridad Vial” y Volumen N°5 referentes a demarcaciones viales y dispositivos de seguridad vial.

La señal de proximidad de resalto deberá confeccionarse mediante pintura termoplástica de alto tráfico color blanco, aplicada en caliente, incorporando microesferas de vidrio para asegurar adecuada retrorreflectancia nocturna, resistencia al desgaste y correcta visibilidad para los usuarios de la vía.

Su diseño, dimensiones, geometría y ubicación deberán ajustarse a lo indicado en la normativa vigente y a la planimetría del proyecto, considerando la velocidad de operación de la vía y las distancias de advertencia requeridas para caminos rurales.

Previo a su aplicación, la superficie del pavimento deberá encontrarse limpia, seca y libre de polvo, aceites o cualquier material que impida una correcta adherencia.

La partida incluye suministro de materiales, preparación de superficie, trazado, aplicación de pintura termoplástica, incorporación de microesferas de vidrio, mano de obra, equipos, transporte y cualquier elemento necesario para su correcta ejecución y funcionamiento.

2.3 ITEM N° 7.308.09A01 COLOCACIÓN DE TACHAS REFLECTANTES (Nº)

Nota: Este ítem no se considera, ya que estará a cargo de la empresa contratista del contrato global de conservación de la Dirección de Vialidad.

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES

Esta operación comprende la provisión e instalación de tachas reflectantes para la demarcación de pavimentos; incluyéndose según corresponda, la remoción, retiro y reemplazo de aquellas tachas existentes que se encuentren en mal estado.

Las tachas deberán tener dos caras reflectantes, de los colores que se señalan en el proyecto o en esta especificación, y que no se contraponga a las Especificaciones Técnicas e instructivos vigentes de la Dirección de Vialidad.

MATERIALES

Tachas: deberán cumplir con lo señalado en el Tópico 8.601.7 del MC-V8 versión vigente.
Adhesivos: deberán cumplir con lo indicado en el numeral 5.705.202 del MC-V5 versión vigente.

PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos de instalación se efectuarán en conformidad con lo estipulado en el Tópico 5.705.3 del MC-V5 versión vigente, y a lo establecido en el numeral 6.303.404(6) del MC-V6 versión vigente.
Las dimensiones de las tachas son las indicadas en la figura 6.303.404.E del Tópico 6.303.404(6) del MC-V6 versión vigente.
La ubicación y disposición de colores de las tachas será según proyecto o lo que indique la Inspección Fiscal.
El Contratista deberá entregar a la Inspección Fiscal, un certificado de calidad del elemento suministrado por el proveedor.

UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será la unidad (Nº) de tacha reflectante suministrada e instalada, incluyendo el adhesivo y todos aquellos materiales y actividades necesarias para ejecutar el ítem conforme a estas especificaciones.

2.3.1 TACHAS REFLECTANTES AMARILLAS

La presente partida considera el suministro e instalación de tachas reflectantes amarillas destinadas a reforzar la visibilidad y delimitación de los bordes de calzada, especialmente en sectores asociados a resaltos y zonas de advertencia, conforme a lo indicado en la planimetría del proyecto.

Las tachas se dispondrán sobre la línea de demarcación de borde, con una separación uniforme de 1,00 metro, y estarán fabricadas en material plástico acrílico reflectante, con una superficie mínima de 20 cm² por cara. Deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito (Capítulo 7) y la norma ASTM D 4280, en cuanto a requisitos de retrorreflectancia para el color amarillo.

La instalación se realizará sobre superficie limpia, seca y libre de contaminantes, utilizando adhesivo epóxico recomendado por el fabricante, el cual deberá asegurar adecuada adherencia, un tiempo de secado máximo de 25 minutos y estabilidad frente al tránsito.

Se deberá garantizar una correcta alineación, nivelación y fijación de las tachas, evitando desviaciones o elementos sueltos. Asimismo, se deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias durante su instalación, impidiendo el tránsito sobre ellas hasta su adecuado fraguado.

No se aceptarán instalaciones deficientes que comprometan la seguridad de los usuarios de la vía.

2.3.2 TACHAS REFLECTANTES ROJAS (EJE DE CALZADA)

La presente partida considera el suministro e instalación de tachas reflectantes rojas destinadas a reforzar la segregación de sentidos de tránsito en el eje de la calzada, particularmente en sectores con demarcación de línea doble continua, conforme a lo indicado en la planimetría del proyecto.

Las tachas se dispondrán centradas entre las líneas longitudinales existentes, con un espaciamiento uniforme según proyecto, y estarán fabricadas en material plástico acrílico reflectante, con una superficie mínima de 20 cm² por cara reflectante. Deberán cumplir con lo establecido en el Manual de Señalización de Tránsito (Capítulo 7) y la norma ASTM D 4280, en cuanto a requisitos de retrorreflectancia para el color rojo.

La instalación se realizará sobre superficie limpia, seca y libre de contaminantes, utilizando adhesivo epóxico recomendado por el fabricante, asegurando una adecuada adherencia, con un tiempo de secado no superior a 25 minutos y comportamiento estable frente al tránsito.

Se deberá garantizar una correcta alineación respecto del eje de la vía, sin desviaciones mayores a 2 mm, así como una adecuada nivelación y fijación. Se retirará todo exceso de adhesivo, no aceptándose material sobre la cara reflectante.

Durante su instalación, se deberán implementar las medidas de seguridad necesarias, evitando el tránsito sobre las tachas hasta su correcto fraguado. No se aceptarán elementos sueltos o mal ejecutados que representen riesgo para los usuarios.

2.4 ITEM N° 7.308.18A01 RESALTO REDONDEADO

DESCRIPCION Y ALCANCES

Esta partida se refiere a la construcción de resaltos redondeados con mezclas asfálticas, en conformidad con la Sección 6.904 del MC-V6, la lámina 4.302.401 del MC-V4, en esta especificación y demás documentos del Proyecto.

MATERIALES

Los materiales a emplear deberán cumplir con lo señalado en la lámina 4.302.401 del MC-V4.

PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

Los trabajos se efectuarán en conformidad con lo señalado en la lámina 4.302.401 del MC-V4 y demás documentos del Proyecto.

El resalto se materializará con mezcla asfáltica del tipo carpeta de rodadura, la que se preparará y colocará según la sección 5.408 del MC-V5. En forma previa se colocará sobre el pavimento existente un riego de liga según sección 5.402 del MC-V5.

Las eventuales multas por deficiencias constructivas o de la mezcla, se ceñirán por lo establecido en el numeral 5.408.304 de dicho Tópico.

Con relación al Tópico 5.408.3 del MC-V5, se introducen las siguientes modificaciones que regirán en el presente contrato, no se exigirán mediciones ni evaluación de macrotextura superficial, coeficiente de fricción, IRI, evaluación de espesores y densidades dado que se trata de construcción de resalto sobre pavimento existente.

La partida incluye también la demarcación del dispositivo, incluyendo el resalto propiamente tal, los triángulos en las pistas de circulación, las bandas laterales, la línea central y las leyendas "LENTO". La demarcación se materializará con pintura tipo termoplástica.

También se incluye en esta partida las tachas reflectantes centrales y laterales que se indican en la lámina 4.302.401, las que se colocarán según la sección 5.705 del Mc-V5.

Se excluye de esta partida las señales verticales de advertencia del resalto, las que se medirán y pagarán en las partidas correspondientes del contrato.
En general no se interrumpirá el tránsito vehicular por el camino durante la ejecución de las faenas. No obstante, cuando sea necesario ocupar una franja de la calzada, la Inspección Fiscal podrá autorizar que los trabajos se ejecuten siempre y cuando se mantenga el tránsito vehicular por la pista adyacente. Se proveerá toda la señalización pertinente, tanto diurna como nocturna, manteniéndose banderilleros si corresponde, para guiar el tránsito sin riesgo alguno para los usuarios de la vía y el personal de la faena.
El contratista deberá tener presente además, durante la ejecución de estas faenas, todas las disposiciones adicionales de seguridad establecidas en la sección 5.004 del MC-V5.

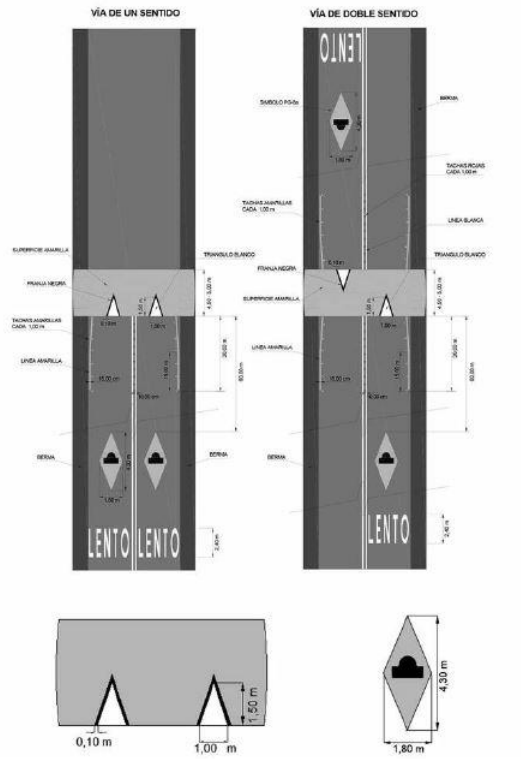
UNIDAD DE MEDIDA Y PAGO

La unidad de medida y pago será la unidad (N°) de resalto redondeado construido, incluyendo todos los elementos componentes del dispositivo como se indica en esta especificación, salvo las señales de advertencia. El precio unitario incluirá todos los materiales, maquinaria y mano de obra requeridos para llevar a cabo esta faena.

2.4.1 PROVISION E INSTALACIÓN DE RESALTO

Se ejecutarán del tipo Simple Redondeado, según lo indicado en el Decreto N°200 / 2011 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus Modificaciones (Decreto 84/2021), que reglamenta resaltos reductores de velocidad.

Figura 5 a1
Demarcación Lomo de toro redondeado
Vía Rural



a.- RIEGO DE LIGA

Se aplicara un riego de emulsión asfáltica sobre la superficie ya pavimentada, para producir adherencia entre esa superficie y la capa asfáltica que la cubrirá.

b.- ASFALTOS

En los riegos de liga se deberán emplear emulsiones asfálticas, preferentemente de quiebre lento, las cuales deberán cumplir con los requisitos estipulados en la especificación descrita en 8.301.4 ó 8.301.5 del M.C. -V.8 (LNV 30) ó (LNV 31), según corresponda, con un porcentaje de xilol no mayor a 25% en el ensaye de la marcha con heptano-xilol, medio según el método descrito en 8.302.7 del M.C.-V.8 (LNV 25). Además, se podrá utilizar una emulsión asfáltica modificada con polímero de quiebre lento según se especifica en la tabla 5.405.201.A u otra propuesta por el contratista.

Será responsabilidad del contratista verificar que los materiales a emplear, se ajusten a las especificaciones. Para ello, deberá presentar certificados de ensayes de, como mínimo, una muestra de asfalto por cada remesa que llegue a la faena. El muestreo deberá ajustarse a lo dispuesto en el método descrito en 8.302.1 del M.C.-V.8 (LNV 6)

c.- INSTALACIONES Y EQUIPOS

El almacenamiento de los asfaltos, así como el equipo de distribución y barrido, deberán ajustarse a los requisitos estipulados en el numeral 5.401.301 de la sección 5.401, imprimación del Manual de Carretera.

d.- LIMITACIONES METEOROLOGICAS

No deberá ejecutarse riego de liga si el tiempo se presenta nublado o lluvioso. La aplicación del ligante bituminoso se efectuará únicamente cuando la temperatura Atmosférica sea de por lo menos 10ªC y subiendo, y la temperatura de la superficie del pavimento no sea inferior a 10ªC.

e.- PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE A REGAR

Antes de Aplicar el riego de liga, deberá prepararse el pavimento existente eliminando los materiales sueltos, el polvo, la suciedad y todo otro material extraño, la superficie así preparada, debe ser aprobado por el ITO previo al riego.

f.- APLICACIÓN DEL ASFALTO

La aplicación del material asfaltico se efectuara mediante distribuidores a presión que cumplan con lo dispuesto en el numeral 5.402.301 del Manual de Carretera Vol. 5.

Cuando se deba mantener el tránsito, el riego de liga deberá aplicarse primeramente en una mitad del ancho de la calzada. En tales circunstancias, el riego de la segunda mitad deberá iniciarse solo cuando la primera mitad se encuentre cubierta con la capa superior de rodadura correspondiente.

No se deberá transitar por la superficie regada, si ello ocurriera, esta deberá repararse completamente mediante un riego adicional, antes de colocar la capa de recubrimiento.

Las emulsiones asfálticas tradicionales o emulsiones asfálticas modificadas con polímero, se deberán aplicar sin diluir, la dosis estará comprendida entre 0,4 a 1,0 kg/m2 de superficie. La dosis definitiva a aplicar, será determinada en terreno mediante sectores de prueba.

Las emulsiones se aplicaran a una temperatura comprendida entre 20ª y 50ªC.

El asfalto deberá distribuirse cuidadosa y uniformemente sobre toda la superficie a tratar. La dosis establecida en terreno se aplicara con una tolerancia de +- 5%. Toda área que no resulte satisfactoriamente cubierta con la aplicación del riego, podrá tratarse en forma adicional mediante riego manual.

Las estructuras, vegetación y todas las instalaciones públicas o privadas ubicadas en el área de trabajo, deberán protegerse cubriéndolas adecuadamente para evitar ensuciarlas. Las protecciones deberán mantenerse hasta la emulsión haya quebrado completamente y no se produzcan salpicaduras.

Las superficies regadas deberán conservarse sin saltadura o suciedad hasta el momento de colocar la capa siguiente. No se permitirá transito sobre las superficies regadas.

g.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá tener presente lo establecido en la Sección 5.004, Disposiciones de seguridad, Vol. 5 del Manual de Carretera.

h.- MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE

Concreto asfaltico mezclado en planta y en caliente, incluyendo la provisión de materiales, los transportes, la distribución y la compactación.

i.- MATERIALES:

ARIDOS
Los áridos deberán clasificarse y acopiarse separadamente en fracciones, en canchas habilitadas especialmente para este efecto, de manera que no produzca contaminación ni segregación de los materiales.
- Agregado Grueso: El agregado grueso (material en la malla ASTM Nº 8), la cual deberá estar constituida por partículas chancadas, tenaces, limpias, entendiéndose por limpias, partículas libres de materia orgánica, arcilla o materias extrañas. El agregado deberá cumplir la condición de que no menos del 60% (en peso) de las partículas retenidas en el tamiz Nº 4 deberán tener por lo menos 2 caras fracturadas y no contener más de un 15% de partículas lajeadas.
- Agregado Fino: El agregado fino (fracción que pasa por el tamiz Nº 8 y queda retenido en el tamiz Nº 200) deberá consistir en arena natural o arena proveniente de la trituración de roca o grava chancada. Sus partículas serán duras, resistentes y libres de arcilla y substancias extrañas o perjudiciales.
Ante alguna duda, y con la aprobación del ITO, se podrá exigir su limpieza por lavado, aspiración u otro método.

ASFALTO
Se deberá usar cemento asfáltico según grado de viscosidad absoluta del tipo CA24 ó CA 14, según zona y el clima del lugar donde se empleen. Estos materiales deberán cumplir con la especificación descrita en 8.301.1 del MC-V8.

PROCEDIMIENTO DE TRABAJO:
El contratista deberá cumplir los siguientes ítems, estipulados en la sección 5.408.3 del MC-V5:

- Preparación de la Superficie
- Producción de Mezclas
- Transporte y Colocación
- Tolerancia y Multas.

3.0 ILUMINACION
3.1 OBRAS DE ILUMINACION

3.1.1 PROVISION E INSTALACION LUMINARIA SOLAR CON POSTE

LUMINARIA ALL IN ONE 60 W



La luminaria solar autónoma deberá ser del tipo todo en uno (All In One), con potencia mínima de 60 W, tecnología LED Philips o equivalente, eficiencia lumínica de 110 a 120 lm/W, temperatura de color de 2.000 K y vida útil mínima de 50.000 horas. Deberá contar con certificación DS01 emitida por CESMEC o la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, además de Certificado de Seguridad SEC vigente con código QR de trazabilidad.

El equipo deberá incorporar panel fotovoltaico monocristalino de 75 W, controlador de carga MPPT y batería LiFePO4 de 12,8 V y 45 Ah, con capacidad mínima de 576 Wh y una vida útil de al menos 2.000 ciclos de carga y descarga. Asimismo, deberá poseer grado de protección IP65 e índice de resistencia al impacto IK08, certificados por organismos acreditados.

La luminaria deberá incluir sensor de movimiento y programación inteligente de funcionamiento, permitiendo operar en modo ahorro energético e incrementar automáticamente el nivel de iluminación al detectar presencia de peatones o vehículos.

POSTE METÁLICO GALVANIZADO DE 5 METROS

Se consulta el suministro e instalación de poste metálico galvanizado de 5,0 metros de altura libre sobre nivel de terreno terminado, destinado al soporte de luminaria solar para alumbrado exterior.

El poste deberá ser fabricado en acero estructural galvanizado por inmersión en caliente, resistente a la corrosión y apto para instalación en ambientes exteriores. Deberá incluir placa base, pernos de anclaje, elementos de fijación, tapas de protección y todos los accesorios requeridos para su correcta instalación.

La partida considera excavaciones, confección de fundación de hormigón según cálculo estructural o especificaciones del fabricante, montaje, aplome, nivelación, fijación definitiva y todas las obras necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la estructura.

El poste deberá quedar perfectamente ensamblado e integrado con la luminaria solar, asegurando una fijación firme, estable y resistente a las condiciones de operación en intemperie. La instalación deberá ejecutarse de manera que garantice la correcta orientación y funcionamiento de todos sus componentes, evitando desplazamientos, vibraciones o deterioros prematuros. Asimismo, se deberá verificar la compatibilidad mecánica y estructural entre los elementos del sistema, asegurando un desempeño óptimo, seguro y continuo durante toda su vida útil.

El suministro deberá incluir transporte, descarga, instalación completa y pruebas finales de estabilidad, dejando el poste completamente operativo y preparado para la instalación de la luminaria correspondiente.

4.0 OBRAS FINALES
4.1 OBRAS COMPLEMENTARIAS

4.1.1 ASEO Y ENTREGA

Esta partida comprende la limpieza integral y despeje de la faja vial según las exigencias del Manual de Carreteras, garantizando la correcta puesta en servicio y seguridad de las obras viales. El Contratista ejecutará el barrido y lavado de calzadas y bermas, eliminando restos de pintura o asfalto, y limpiará minuciosamente las señales verticales, barreras y tachas para asegurar su óptima retrorreflexión normativa. Asimismo, retirará de forma inmediata toda la señalización temporal de faena y transportará los desechos a botaderos autorizados por el Ministerio de Salud. La Inspección Fiscal (IF) controlará visualmente que la vía quede libre de obstáculos que afecten la visibilidad de parada, siendo requisito obligatorio presentar los certificados de disposición final de escombros.

NOTAS

NOTA 1: Antes de la construcción de los resaltos, se instalaran todas las señales verticales involucradas en su funcionamiento, las que permanecerán cubiertas hasta la ejecución de cada resalto. Una vez terminada la construcción del resalto, se colocaran de forma inmediata 6 tachas de color amarillo (3 en cada vía), de manera que el resalto construido sea visualizado por los respectivos usuarios.

NOTA 2: Lo mencionado anteriormente se deberá coordinar si se realiza por 2 entidades distintas, para lo cual será evaluado por Inspector Fiscal.

NOTA 3: Previo inicio de trabajos debe ser presentado el esquema de desvíos (de acuerdo a Manual de carreteras), el cual será revisado y aprobado por el Inspector Fiscal correspondiente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD REQUINOA
ASESORÍA URBANA

FRANCO ILLESCA CASTRO
ARQUITECTO - ASESOR URBANO
DIRECCION SECPLA
MUNICIPALIDAD DE REQUINOA